



2025

2026

COLEGIO PULMAHUE

° EDUCANDO MENTES Y CORAZONES °

**REGLAMENTO INTERNO
Y MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO	5
TÍTULO PRIMERO	5
ANTECEDENTES GENERALES	5
FUNDAMENTOS.....	5
Art. 9. Fundamento normativo del Reglamento Interno Escolar.....	6
TÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD	
EDUCATIVA.....	10
DOCENTES DIRECTIVOS	11
PROFESIONALES DOCENTES DE LA EDUCACIÓN	12
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	12
ESTUDIANTES	13
PADRES, MADRES Y APODERADOS	14
SOSTENEDOR.....	15
ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO	15
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	15
RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.....	16
HORARIOS.....	16
UNIFORME ESCOLAR	16
Art. 41. Uso del uniforme escolar	16
El Colegio Pulmahue promueve el uso del uniforme escolar como una expresión de identidad institucional, sentido de pertenencia y equidad entre los y las estudiantes. El uso del uniforme escolar no será obligatorio ni condición para el ingreso, permanencia o participación en actividades académicas, conforme a lo dispuesto por la normativa del Ministerio de Educación y la Circular N.º 482.	16
DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LACOMUNIDAD.....	17
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.....	18
DEL HORARIO DE RECREO Y COLACIÓN	18
COLABORACION DEL APODERADO AL PROCESO FORMATIVO DE SUS HIJOS	19
PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA	20
ENTRADA DE ALUMNOS AL INICIO DE LA JORNADA	20
ATRASOS:.....	20
SALIDA O RETIRO DE ALUMNOS AL FINALIZAR LA DE JORNADA	21
NORMATIVA GENERAL	21
CONTROL DE ACCESO Y RETIRO DE ESTUDIANTES	22
ATRASOS EN EL RETIRO DE ESTUDIANTES - CIERRE DE JORNADA.....	23
RETIRO DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES	23
TRANSPORTE ESCOLAR	24
Art. 82. Retiro de estudiantes por transportistas escolares	24
Art. 83. Ingreso autorizado de transportistas al recinto escolar	24
Art. 84. Responsabilidad de las familias en el uso de transporte escolar	24
PROCESO DE ADMISIÓN	24
TÍTULO TERCERO	25
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	25
CONSEJO ESCOLAR	26
DE SU CONSTITUCIÓN.....	26

DE SUS ATRIBUCIONES	28
TRANSPARENCIA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN AL CONSEJO ESCOLAR ..	30
FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	30
ESTUDIANTES	30
APODERADOS	31
DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL CON EL COLEGIO	34
CANALES DE COMUNICACIÓN.....	34
COMUNICADOS Y CIRCULARES	35
LLAMADOS TELEFÓNICOS	35
NOTIFICACIONES POR MEDIO DE CARTA CERTIFICADA.....	35
CORREO ELECTRÓNICO	37
TÍTULO QUINTO - CLIMA ESCOLAR.....	39
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	39
ASISTENCIA Y REACTIVACIÓN EDUCATIVA.....	39
LAS INASISTENCIAS A CLASES	40
INASISTENCIA A EVALUACIONES	41
PUNTUALIDAD.....	41
DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ALUMNOS.....	41
Título: Buen Comportamiento.....	42
TÍTULO SEXTO.....	43
FORMACIÓN.....	43
PRESENTACIÓN PERSONAL	44
TÍTULO SÉPTIMO.....	45
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.....	45
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.....	45
PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	46
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	47
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	47
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	48
PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	48
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR/VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	49
ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS.....	49
PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.....	49
TÍTULO OCTAVO.....	50
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	50
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	50
CONCEPTOS RELEVANTES: TIPIFICACION	50
DEL EQUIPO DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.....	52
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE	

DE LOS ESTUDIANTES	53
ATENUANTES	54
AGRAVANTES.....	54
DE LAS FALTAS LEVES.....	54
DE LAS FALTAS GRAVES	56
DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS	60
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	64
DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.....	64
DE LAS MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	69
DE LAS SANCIONES.....	70
SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS Y/O ACTOS PROPIOS DEL PEI.....	74
PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN.....	78
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	79
1) Art. 311. Faltas que siempre constituyen infracciones graves contra la convivencia escolar.....	80
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	81
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	83
NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS.....	84
CONSIDERACIONES ADICIONALES.....	86
TÍTULO NOVENO	86
DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....	86
MÉRITOS.....	86
FORMAS DE DESTACAR.....	87
MODALIDADES A CONSIDERAR.....	87
RESPECTO DEL CUADRO DE HONOR	88
Anexos	88

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento, ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

TÍTULO PRIMERO ANTECEDENTES GENERALES

FUNDAMENTOS

Art. 1 El Colegio Pulmahue (en adelante, “el Colegio” o “el Establecimiento”) fue autorizado para su funcionamiento mediante **Resolución Exenta N.º 2565**, de fecha **30 de julio de 2012**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Su **Rol Base de Datos (RBD)** es el número **40316**.

El sostenedor del establecimiento es **Educa EIE**, y su representante legal es el Sr. **Reinaldo Asem Schnettler**.

Art. 2. Identificación del colegio

COLEGIO	Colegio Pulmahue
DIRECTOR	Gabriela Asem
DIRECCION	Alto la Paloma Loteo K3
COMUNA	Puerto Montt
REGION	Los lagos
EMAIL	administracion@cpulmahue.cl
TELEFONO DE CONTACTO (red fija)	+65 2 772250
TELEFONO DE CONTACTO (celular)	987542263

Art. 3. El gran desafío planteado en nuestro Proyecto Educativo es, “Formar personas íntegras, capaces de desarrollar al máximo sus potencialidades en lo cognitivo, lo afectivo, lo social y lo espiritual. Personas conscientes, agentes de cambio positivo a la sociedad, autónomos, creativos y libres; con una visión crítica de la realidad y con un fuerte espíritu de superación”, nos invita a establecer un Reglamento Interno y de Convivencia Escolar con normas de comportamiento que colaboren en la formación de la vida comunitaria de los y las Estudiantes. Este proceso de socialización toma como base el acompañamiento del Estudiante, de acuerdo a principios formativos como el respeto,

perseverancia, honestidad, disciplina, inclusión, progreso, caridad, fraternidad, tolerancia, altruismo, lealtad, empatía y la conversión continua a la mejora.

Art. 4. Cada uno de los miembros de esta Comunidad Educativa, desde su ingreso al Colegio, **reconoce la existencia y conocimiento del presente Reglamento**, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 5. El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los Estudiantes, como los Padres y Apoderados y también el Personal Docente y Asistentes de la Educación.

Art. 6. Mediante el presente Reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 7. El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre los Estudiantes, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

Art. 8. En el marco de la Ley General de Educación, todos los Estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

Art. 9. Fundamento normativo del Reglamento Interno Escolar

La política del presente Reglamento se sustenta en un conjunto de normas legales vigentes en la República de Chile, así como en tratados internacionales ratificados por el Estado, que orientan el quehacer institucional y garantizan los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Entre las principales normas que lo fundamentan, se incluyen:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley N.º 20.370 – Ley General de Educación (LGE).
3. Ley N.º 20.845 – Ley de Inclusión Escolar.
4. Ley N.º 21.545 – Ley TEA (Trastorno del Espectro Autista).
5. Ley N.º 21.128 – Ley Aula Segura.
6. Ley N.º 20.084 – Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
7. Estatuto Docente.
8. Código del Trabajo (para asistentes de la educación y personal no docente).
9. Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.
10. Ley de Jornada Escolar Completa Diurna y sus modificaciones.
11. Decreto Exento N.º 215/2009 del MINEDUC, sobre uso de uniforme escolar.

12. Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, sobre actualización normativa en convivencia escolar.
13. Circular N.º 860 del MINEDUC, sobre protocolos de contención emocional y salud mental.
14. Circular N.º 812 de la Superintendencia de Educación, sobre lineamientos y obligaciones frente a situaciones de agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual y hechos de connotación sexual en el contexto escolar.
15. Bases Curriculares de la Educación Parvularia (MINEDUC, 2018).
16. Decreto Exento N.º 315/2021, que aprueba el Marco para la Buena Enseñanza en Educación Parvularia.
17. Disposiciones específicas sobre la protección y abordaje integral de situaciones de riesgo en párvulos, según lo establece la Circular N.º 812 y la Ley General de Educación.
18. Convención sobre los Derechos del Niño.
19. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
20. Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones y actualizaciones vigentes.

Interés superior del niño:

Este reglamento se rige además por el principio del interés superior del niño, entendido como un concepto triple, según lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño:

- Un derecho sustantivo: toda decisión que afecte a un niño debe considerar prioritariamente su bienestar.
- Un principio jurídico interpretativo fundamental: debe guiar la interpretación de normas en todas las materias que involucren a niños, niñas y adolescentes.
- Una norma de procedimiento: se debe garantizar la participación del niño en los procesos que le afectan, considerando su opinión según su edad y madurez.

Art. 10. El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de los derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano;
2. Interés superior del niño, niña y adolescente;
3. No discriminación arbitraria;
4. Legalidad;
5. Justo y racional procedimiento;
6. Proporcionalidad;
7. Transparencia;
8. Participación;
9. Autonomía y Diversidad;
10. Responsabilidad

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 11. El Reglamento Interno Escolar del Colegio Pulmahue establece el conjunto de normas, procedimientos y orientaciones que regulan las relaciones entre los distintos actores de la Comunidad Educativa. Su propósito es asegurar una convivencia armónica, justa, segura y coherente con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa legal vigente.

Art. 12. Son objetivos de este Reglamento:

- 1) Asegurar que todos los miembros de la Comunidad Educativa actúen conforme a los principios, valores y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Promover una cultura escolar basada en el respeto, la inclusión, la participación y la corresponsabilidad.
- 3) Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes establecidos en la normativa educacional vigente.
- 4) Dar cumplimiento a las leyes, decretos y orientaciones del Ministerio de Educación y demás organismos competentes.

Art. 13. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa están sujetos al cumplimiento de las normas, deberes y principios contenidos en este Reglamento, así como en las disposiciones legales que rigen el sistema educativo chileno.

Art. 14. Los protocolos de actuación son instrumentos vinculantes que forman parte integrante del presente Reglamento. Regulan los procedimientos institucionales ante situaciones que pudieran vulnerar derechos o afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad. Estos protocolos deben ser conocidos y respetados por todos los estamentos del colegio y responden al principio de actuación oportuna, organizada, empática y eficiente.

Art. 15. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán evaluadas y resueltas por el Equipo Directivo del establecimiento, resguardando el interés superior del estudiante, el respeto de sus derechos y la coherencia con el Proyecto Educativo. Toda decisión será debidamente fundada.

Art. 16. El Reglamento Interno Escolar será difundido a la Comunidad Educativa mediante los siguientes mecanismos:

- 1) Reuniones generales de padres y apoderados durante el año escolar.
- 2) Entrega de extractos informativos del reglamento en reuniones de apoderados realizadas durante el primer Trimestre.
- 3) Publicación digital permanente en el sitio web institucional: www.cpulmahue.cl.
- 4) Firma del reglamento por parte del padre, madre o apoderado al momento de la matrícula anual.
- 5) Disponibilidad de una copia física del documento en Secretaría, para consulta de estudiantes, familias y funcionarios/as.

Art. 17. El presente Reglamento será revisado anualmente, con el fin de incorporar las actualizaciones necesarias conforme a cambios normativos, pedagógicos u organizacionales del establecimiento, resguardando siempre el bienestar y los derechos de los estudiantes.

Art. 20. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 21. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 22. Los Equipos Docentes Directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho y la responsabilidad de conducir y gestionar la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), asegurando su cumplimiento en todos los niveles del quehacer pedagógico, organizacional y formativo del Colegio.

Art. 23. Son deberes del Equipo Docente Directivo del Establecimiento Educacional:

- 1) Liderar el establecimiento bajo su responsabilidad, promoviendo el cumplimiento del Proyecto Educativo y la mejora continua de la calidad educativa.
- 2) Fomentar su propio desarrollo profesional, de manera permanente y pertinente a su rol.
- 3) Promover el desarrollo profesional docente, generando condiciones para el logro de los objetivos pedagógicos institucionales.
- 4) Cumplir y hacer cumplir todas las normas institucionales del establecimiento que dirigen.
- 5) Realizar procesos de supervisión pedagógica en el aula, brindando retroalimentación oportuna para fortalecer las prácticas docentes.

PROFESIONALES DOCENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 26. Los Profesionales de la Educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo, libre de violencia, hostigamiento o discriminación.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, sin ser objeto de tratos vejatorios o maltratos por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos establecidos por la normativa interna.
4. Contar con los espacios físicos, recursos y condiciones necesarias para desarrollar su labor pedagógica de manera efectiva.

Art. 27. Los Profesionales de la Educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su labor docente con idoneidad, responsabilidad y compromiso ético.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos de forma permanente y someterse a procesos de evaluación cuando corresponda.
4. Investigar, planificar, exponer y enseñar los contenidos curriculares establecidos por las bases curriculares, planes y programas del Ministerio de Educación.
5. Cumplir con las normas del establecimiento en que se desempeñan.
6. Mantener un trato respetuoso, inclusivo y no discriminatorio hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art.28. Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo, libre de todo trato vejatorio o discriminatorio.
2. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Participar en las instancias colegiadas del establecimiento, según corresponda.
4. Proponer iniciativas que contribuyan al desarrollo del establecimiento, conforme a la normativa interna.

Art.29. Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones con idoneidad, responsabilidad y compromiso.
2. Respetar las normas del establecimiento y los derechos de los estudiantes.
3. Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria hacia estudiantes, apoderados y funcionarios.

PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art.30. Los profesionales que, conforme a la normativa legal vigente, integran el estamento de Asistentes de la Educación y cuentan con formación profesional (como trabajadores/as sociales, psicólogos/as, fonoaudiólogos/as, entre otros), además de los deberes generales establecidos en el artículo anterior, deberán:

1. Orientar vocacional o psicosocialmente a los estudiantes cuando corresponda.
2. Mantenerse en constante actualización profesional y participar de procesos de evaluación o retroalimentación institucional.

Nota aclaratoria:

A efectos de este reglamento, se entiende que los Profesionales Asistentes de la Educación, aunque legalmente adscritos al estamento de asistentes según la Ley N.º 19.464, cumplen funciones técnicas, profesionales o especializadas, definidas por el Proyecto Educativo Institucional y los perfiles de cargo respectivos.

ESTUDIANTES

Art. 31. Los y las estudiantes del Colegio Pulmahue tienen los siguientes derechos, los cuales deberán ser respetados y promovidos por todos los actores de la comunidad educativa:

1. Recibir una educación de calidad, equitativa e inclusiva, que favorezca su formación integral y el desarrollo de todas sus potencialidades.
2. Acceder a una atención oportuna, adecuada a sus necesidades y sin ningún tipo de discriminación.
3. En caso de presentar necesidades educativas especiales (NEE), recibir los apoyos necesarios para su participación plena, sin ser objeto de tratos diferenciados o excluyentes.
4. Estudiar en un ambiente de respeto, buen trato, seguridad y sana convivencia.
5. Expresar libremente sus ideas, sentimientos y opiniones, siempre con respeto, y a que se resguarde su integridad física, psicológica y moral.
6. Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, culturales, ideológicas y su identidad personal, en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.
7. Que se valoren las tradiciones, costumbres y particularidades culturales del entorno en que viven, siempre que no contravengan las normas del establecimiento.
8. Ser informados sobre los criterios de evaluación, ser evaluados de forma objetiva y transparente, y ser promovidos conforme al reglamento de evaluación del establecimiento.
9. Participar activamente en las actividades culturales, deportivas, artísticas, científicas, sociales y recreativas del colegio.
10. Asociarse libremente con otros/as estudiantes, formar centros de estudiantes u otras agrupaciones representativas, conforme a la normativa vigente.

Art. 32. Los y las estudiantes del Colegio Pulmahue tienen los siguientes deberes, en

coherencia con su rol activo en la comunidad educativa:

1. Tratar con respeto, dignidad y sin discriminación a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir regularmente a clases, cumplir con sus deberes escolares y esforzarse por desarrollar al máximo sus capacidades.
3. Colaborar con sus pares, docentes y asistentes en el fortalecimiento de la sana convivencia escolar.
4. Cuidar los espacios físicos, recursos materiales y entorno natural del colegio como bien común.
5. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 33. Los padres, madres y apoderados del Colegio Pulmahue tienen los siguientes derechos:

1. Asociarse libremente con el propósito de colaborar en la formación de sus hijos e hijas, y en el fortalecimiento del proyecto educativo del establecimiento.
2. Ser informados de manera clara, oportuna y periódica por el sostenedor, equipo directivo y docentes responsables, respecto del rendimiento académico, la convivencia escolar, y el proceso educativo de sus hijos/as o pupilos.
3. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les competen, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional a través de instancias formales de representación como el Centro General de Padres y Apoderados, u otras definidas por la normativa interna.
4. Ser escuchados con respeto en los temas que involucren a sus hijos/as, especialmente en situaciones que afecten su bienestar, aprendizaje o permanencia en el establecimiento.

Art. 34. Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Participar activamente en la formación y educación de sus hijos/as o pupilos.
2. Informarse y colaborar con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
3. Conocer, respetar y contribuir a la aplicación de las normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento que han elegido para sus hijos/as.
4. Apoyar los procesos educativos y formativos de sus hijos/as en el hogar y en coordinación con el colegio.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, incluyendo asistencia a reuniones, entrevistas y acciones de apoyo pedagógico o formativo.
6. Brindar un trato respetuoso y colaborativo a todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Promover, desde el hogar, los valores institucionales y una convivencia sana, pacífica y respetuosa.

SOSTENEDOR

Art. 35. El sostenedor del Colegio Pulmahue tiene el derecho de establecer y desarrollar un Proyecto Educativo Institucional, en el marco de la ley y con participación de la comunidad educativa, ejerciendo su autonomía pedagógica, organizativa y administrativa.

Asimismo, tiene derecho a:

1. Diseñar y proponer planes y programas propios, conforme a la normativa educacional vigente.
2. Solicitar, cuando corresponda, el financiamiento del Estado, conforme a los requisitos establecidos por la ley.
3. Participar en el Consejo Escolar del establecimiento a través de su representante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N.º 24/2005 del Ministerio de Educación.

Art. 36. Son deberes del sostenedor del establecimiento:

1. Cumplir con los requisitos legales para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar.
3. Velar porque la directora del establecimiento realice anualmente la cuenta pública de gestión institucional, conforme al Decreto Exento N.º 239/2004.
4. Rendir cuenta a la Superintendencia de Educación del uso de recursos públicos y del estado financiero del establecimiento. Esta información será de carácter público.
5. Entregar a padres, madres y apoderados la información que determine la ley sobre el funcionamiento del establecimiento.
6. Someter al establecimiento a los procesos establecidos por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Escolar, en conformidad a la ley.
7. Asistir o designar un representante para participar activamente en las sesiones del Consejo Escolar, contribuyendo al diálogo y la toma de decisiones relevantes para la comunidad educativa.

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

Art. 37. Los niveles de enseñanza impartidos por el Colegio Pulmahue son los siguientes:

1. Educación Parvularia: Pre-Kínder y Kínder.
2. Enseñanza Básica: de 1º a 8º año básico.
3. Enseñanza Media Humanista-Científica: de 1º a 4º medio.

Cada nivel se organiza pedagógica y administrativamente según las Bases Curriculares y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Art. 38. El Colegio Pulmahue se encuentra adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), conforme a la normativa del Ministerio de Educación. Esta se aplica desde 1° básico a 4° medio. En los niveles de Pre-Kínder y Kínder, el funcionamiento se realiza en jornada media jornada de lunes a viernes, según horario anual informado a padres y apoderados.

HORARIOS

Art. 39. Horario de funcionamiento del establecimiento

El horario general de atención del Colegio es de 08:15 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:15 a 14:30 horas los días viernes.

Durante los horarios de recreo y salida de estudiantes, no se realizará atención de público por razones de seguridad y resguardo del orden institucional.

Art. 40. Horario de clases de los estudiantes

La jornada escolar de los estudiantes comienza a las 08:30 horas. El horario de término varía según el ciclo educativo y nivel, conforme a la organización académica anual del establecimiento, de la siguiente manera:

- Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder): media jornada, con término entre 12:30 y 13:00 horas, según horario definido por nivel.
- 1° a 4° básico: jornada completa con salidas entre 15:30 y 16:00 horas.
- 5° básico a 4° medio: jornada completa con salidas entre 16:00 y 17:30 horas, de lunes a jueves, y hasta 14:30 horas los viernes.

Estos horarios podrán ajustarse en función del calendario escolar, actividades extracurriculares o necesidades institucionales, previa comunicación oficial a las familias.

UNIFORME ESCOLAR

Art. 41. Uso del uniforme escolar

El Colegio Pulmahue promueve el uso del uniforme escolar como una expresión de identidad institucional, sentido de pertenencia y equidad entre los y las estudiantes. El uso del uniforme escolar no será obligatorio ni condición para el ingreso, permanencia o participación en actividades académicas, conforme a lo dispuesto por la normativa del Ministerio de Educación y la Circular N.º 482.

El uniforme sugerido por el establecimiento, acordado con el Centro General de Padres, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes y Dirección, es el siguiente:

Uniforme oficial (uso diario):

Varones: Polera pique blanca, sweater o chaleco con insignia institucional, color burdeo, pantalón gris de corte recto, zapatos negros.

Damas: Polera pique blanca, sweater o chaleco con insignia institucional, burdeo, falda gris o pantalón gris de corte recto (uso de abril a noviembre), pantys gris y zapatos negros. Se permite optar por pantalón en cualquier época del año.

Uniforme deportivo (solo en días de Educación Física):

Damas y varones: Buzo institucional, polera blanca institucional, zapatillas deportivas (color negro o blanco).

Desde **Pre-Kínder a 4° básico**, se autoriza el uso exclusivo del buzo institucional **únicamente los días en que tengan clases de Educación Física**, sin necesidad de portar el uniforme formal.

Chaqueta institucional: Permitida desde Pre-Kínder a 4° Medio.

En toda circunstancia, se debe procurar una presentación personal sobria, cómoda y adecuada al contexto escolar, sin que ello implique discriminación ni exclusión por razones económicas o culturales.

Art. 42. Las prendas que constituyen el uniforme escolar, descritas en los artículos anteriores, podrán ser adquiridas en el lugar que mejor se ajuste al presupuesto familiar. El establecimiento **no podrá exigir marcas específicas, proveedores determinados ni uniformidad comercial**, resguardando así el principio de equidad y el derecho a la educación.

El Colegio Pulmahue velará por que las diferencias en la presentación personal de los estudiantes **no den lugar a discriminaciones, exclusiones ni sanciones**, fomentando un ambiente inclusivo y respetuoso de la diversidad socioeconómica.

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LACOMUNIDAD

Art. 43. Ningún Alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del Establecimiento sin autorización previa o que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

Art. 44. Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto y propiciar una sana convivencia en las distintas dependencias del colegio. Además, deberán cumplirlas normas específicas de los distintos espacios del establecimiento, tales como Biblioteca,

Laboratorios, Gimnasio, Talleres entre otros.

Art. 45. Las organizaciones de la comunidad local podrán hacer uso de las dependencias, previa autorización escrita otorgada por la Dirección del Colegio. Los solicitantes se harán responsables de los daños que se produzcan en el recinto.

Art. 46. El colegio prohíbe estrictamente emplear los espacios del colegio para verbales o físicos entre distintos miembros de la comunidad.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 47. Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (Condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros Básicos, catástrofes naturales u otros) el Establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el Calendario Escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial.

Art. 48. Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (Paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), que implique suspensión de clase, será informado a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición

DEL HORARIO DE RECREO Y COLACIÓN

Art. 49 Los horarios de recreos son:

Recreos de Básica

Inicio	Termino
10:00	10:15
11:45	12:00
14:15	14:30

Recreos Media

Inicio	Termino
10:00	10:15
11:45	12:00
15:00	15:15

Recreos Básica y Media día viernes

Inicio	Termino
---------------	----------------

10:00	10:15
11:45	12:00

Art. 50. El horario de colación de enseñanza básica es:

			Duración	Cursos
ALMUERZO Básica	12:45	13:30	0:45:00	básica

Cabe señalar que, con el objetivo de mantener el orden y agilizar los tiempos durante el horario de almuerzo, se organizan **turnos rotativos** por curso o ciclo, según la disponibilidad de espacios y horarios del establecimiento. Esta medida busca favorecer una convivencia armónica y el aprovechamiento adecuado del tiempo destinado a la alimentación.

Art. 51. El horario de colación de enseñanza media es:

			Duración	Cursos
ALMUERZO	13:30	14:15	0:45:00	Media

COLABORACION DEL APODERADO AL PROCESO FORMATIVO DE SUS HIJOS

Art. 52.

En la primera reunión de apoderados, el o la profesora jefe presentará a las familias el Reglamento Interno, los protocolos de actuación vigentes y las orientaciones generales sobre convivencia, disciplina y cuidado de los espacios comunes.

Se reforzará la importancia de promover en conjunto hábitos de respeto, responsabilidad y limpieza. Toda situación relacionada con actos de indisciplina o descuido de los espacios deberá ser informada a los inspectores formativos, paradocentes o auxiliares, según corresponda.

Art. 53.

Durante actividades extracurriculares o eventos especiales organizados por el establecimiento, se entregarán hasta **dos credenciales o “pases” de ingreso por estudiante** a los apoderados previamente autorizados. Este documento será solicitado al momento de ingresar al colegio y deberá ser **devuelto al término de la actividad**, como medida de seguridad y control interno.

Art. 54. Los apoderados no están autorizados a tomar medidas disciplinarias frente a situaciones de conflictos entre pares, teniendo la obligatoriedad de informar al profesor más cercano o directamente a convivencia escolar y se comprometen a generar un clima de respeto y buen trato, si no se da cumplimiento a estos compromisos, normas que deberán regir aplicables a los apoderados. (cambio de apoderado).

Art. 55 El mecanismo de comunicación con los apoderados será a través del correo electrónico institucional, la página web www.Cpulmahue.cl, y la atención al apoderado vía entrevista.

PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA

Los estudiantes de enseñanza media ingresan y retiran por puerta lateral derecha. Enseñanza Básica puerta lateral izquierda.

Art. 56. El principal responsable de la aplicación del siguiente procedimiento es el departamento de Inspectoría. Los participantes en general del procedimiento son:

1. Portero (a);
2. Asistentes de Aula;
3. Paradocentes;
4. Profesores;
5. Inspectoría
6. Equipo Psicoeducativo.

ENTRADA DE ALUMNOS AL INICIO DE LA JORNADA

Art. 57. El horario general de ingreso de los alumnos es a las 08:30 horas.

Art.58. El Portero con apoyo del departamento de inspectoriadebe resguardar que no ingresen apoderados al establecimiento y cautelar el ingreso de los Transportistas con sus credenciales y lista de alumnos que ingresan al Colegio, quienes dejarán a los alumnos en el lugar asignado para ello. **Al mismo tiempo que deberá estar pendiente a que ningún alumno salga del recinto sin estar acompañado de un adulto.**

Art. 59. Asistentes de Aula: Las Asistentes de cada sala deberán estar en su sala a las 08:30 horas con delantal para condicionar el lugar, preparando la recepción delos Alumnos.

Art. 60. Profesores: A las 08:30 horas deben tomar sus respectivos cursos (en sala o formación), resguardando el orden.

Art. 61. Asistentes de Aula: Ingresados los Alumnos al aula, deberá ayudar a los niños a sacar y guardar sus útiles, colación (En el lugar previamente establecido y conocido por los niños), colgar su mochila y ponerse el delantal o cotona.

ATRASOS:

Art. 62. Todo ingreso posterior a las 08:40 horas es considerado atraso. Otorgando desde inspectoría el pase, al tercer atraso se citará al apoderado.

Art. 63. Atrasos: Los Estudiantes que lleguen atrasados de 1° Básico a IV° Medio, se otorgará un pase de ingreso quedando registrado en inspección para control interno. El estudiante deberá hacer ingreso a la sala de manera ordenada y silenciosa, sin interrumpir el normal desarrollo de la clase.

Art. 64. Portero (a): El acceso principal deberá cerrar sus puertas a las 08:30 horas. En el transcurso de la jornada tendrá la misión de controlar los ingresos y salidas del Establecimiento, debe dejar constancia en el Libro de Crónicas el nombre, RUT, hora de entrada, hora de salida, lugar que se dirige o persona con quién se entrevistará.

SALIDA O RETIRO DE ALUMNOS AL FINALIZAR LA DE JORNADA

Art. 65. El horario oficial de salida de los alumnos del colegio será:

HORARIO DE SALIDA POR NIVEL					
CURSO/DIA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PRE-KINDER	16:20	16:20	16:20	16:20	16:20
KINDER	16:20	16:20	16:20	16:20	16:20
1°BASICO	16:00	16:00	16:00	16:00	13:30
2°BASICO	16:00	16:00	16:00	16:00	13:30
3°BASICO	16:00	16:00	16:00	16:00	13:30
4°BASICO	16:00	16:00	16:00	16:00	13:30
5°BASICO	16:00	16:00	16:00	16:00	13:30
6°BASICO	16:00	16:00	16:00	16:00	13:30
7°BASICO	16:00	16:00	16:00	16:00	13:30
8°BASICO	16:00	16:00	16:00	16:00	13:30
1°MEDIO	16:45	16:45	16:45	16:45	13:30
2°MEDIO	16:45	16:45	16:45	16:45	13:30
3°MEDIO	16:45	16:45	16:45	16:45	13:30
4°MEDIO	16:45	16:45	16:45	16:45	13:30

NORMATIVA GENERAL

Art. 66. De Pre kínder a 2° Básico, la Educadora debe certificar que todo Alumno salga de la sala en su compañía, o de la Asistente de Aula.

Art. 67. El Apoderado deberá dejar constancia en el departamento de Inspección de las personas que se encuentran autorizadas para retirar al Alumno.

Art. 68. Será responsabilidad del Apoderado avisar por escrito y con anticipación si es que el Alumno será retirado por Transporte Escolar o por alguna otra persona. Por lo mismo, será responsabilidad de cada familia, avisar por escrito quien o quienes no estarán autorizados para el retiro, en caso que exista orden de algún tribunal, debe dejar

fotocopia en Inspectoría de la Resolución del Juez.

Art. 69. No podrá ser retirado ningún Alumno por un adulto diferente al Apoderado, Madre o Padre, sin previa autorización del Apoderado.

Art. 70. Cada sala de clases de Pre kínder a 2° Básico debe tener en el mural de la sala la lista de autorizaciones de retiro, por quien no sea Apoderado.

Art. 71. Ningún Alumno de 1° a 4° Básico puede salir del Establecimiento sin la compañía del Apoderado o de quien esté autorizado para el retiro, a los Alumnos de 5° Básico hasta 4° medio son los padres los responsables de retirar a sus hijos en el frontis del colegio.

Art. 72. Solo se permitirá que el Alumno sea retirado del Establecimiento por el adulto responsable de retiro que indique la ficha de matrícula.

CONTROL DE ACCESO Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Art. 73. El o la portera del establecimiento, ubicada en el acceso principal, será responsable de recibir a apoderados y transportistas que acudan a retirar estudiantes. Deberá verificar que los transportistas se dirijan a los accesos habilitados exclusivamente para ellos (accesos laterales) y **velar porque ningún estudiante abandone el recinto sin estar acompañado de un adulto autorizado.**

Durante su función, deberá mantenerse alerta al movimiento de entrada y salida de personas, y colaborar con el personal de inspectoría para resguardar la seguridad de los estudiantes.

Art. 74. En caso de que la persona que acuda a retirar al estudiante no sea el apoderado titular ni el transportista autorizado, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. **Verificación de autorización previa:** Confirmar si la persona se encuentra registrada como autorizada por el apoderado. Inspectoría debe verificar esta información con el **RUT** correspondiente y, de ser necesario, confirmar por vía telefónica con el apoderado.
2. **Si no hay autorización registrada:** No se permitirá la entrega del estudiante. Finalizado el proceso de salida del resto del alumnado, el **paradocente de turno** deberá contactar al apoderado para solicitar autorización formal. Esta autorización deberá quedar registrada por escrito, incluyendo:
 - Nombre completo y RUT de quien retira.
 - Parentesco o vínculo con el estudiante.
 - Nombre del apoderado que autoriza.

- Breve justificación de la autorización.

Este procedimiento busca resguardar la integridad y seguridad de los estudiantes, en coherencia con el principio del **interés superior del niño y la niña**.

ATRASOS EN EL RETIRO DE ESTUDIANTES – CIERRE DE JORNADA

Art. 75.

En caso de que un apoderado o transportista autorizado se retrase en el retiro del estudiante, el **Departamento de Inspectoría deberá dejar constancia de la situación**, contactar al apoderado vía telefónica e informar que el estudiante permanecerá bajo resguardo en el **hall de entrada del establecimiento**.

Si el **atraso supera los 60 minutos** y no ha sido posible contactar al apoderado o responsable, el establecimiento dará aviso inmediato a **Carabineros de Chile** y procederá a trasladar al estudiante a la **comisaría más cercana**, resguardando en todo momento su integridad y notificando al apoderado tan pronto como sea posible.

Art. 76. Como medida de seguridad y registro, el **Departamento de Inspectoría** deberá anotar la hora exacta del retiro del estudiante en el **registro de atrasos**, solicitando la **firma del apoderado o adulto responsable** que realiza el retiro.

Art. 77. Si esta situación se repite de manera reiterada, el **Departamento de Inspectoría citará formalmente al apoderado**, a fin de abordar la situación, reforzar las responsabilidades de retiro oportuno y establecer compromisos en resguardo del bienestar del estudiante.

RETIRO DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES

Art. 78.

Durante la finalización de actividades extra-curriculares, la puerta principal del establecimiento será habilitada por personal de portería para permitir el ingreso de apoderados autorizados a retirar a sus hijos/as.

Art. 79. El apoderado deberá retirar al estudiante en portería, registrando su nombre completo, RUT, hora de retiro y firma en el libro correspondiente habilitado para tal efecto.

Art. 80. Durante el retiro de estudiantes de 1° a 4° básico, las asistentes de la educación y una inspectora se ubicarán en el hall central del establecimiento para coordinar la entrega segura de los niños/as.

Los estudiantes deberán esperar a sus apoderados junto a sus mochilas y pertenencias, bajo la supervisión directa del docente o monitor responsable de la actividad extra-curricular.

Art. 81. Los estudiantes que hacen uso de transporte escolar deberán permanecer dentro del establecimiento, ordenadamente, hasta que el adulto responsable de su traslado los retire directamente. No se permitirá la salida sin acompañamiento de un adulto autorizado.

TRANSPORTE ESCOLAR

Art. 82. Retiro de estudiantes por transportistas escolares

Solo podrán retirar estudiantes desde el exterior del establecimiento los transportistas escolares que cuenten con la debida autorización del Colegio. Para ello deberán entregar en Inspectoría la siguiente documentación actualizada:

1. Certificado de inscripción en el **Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares**.
2. Certificado vigente del conductor en el **Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad**, disponible en www.registrocivil.cl.
3. Autorización escrita de madres, padres o apoderados para que el transportista específico pueda retirar al estudiante.
4. Listado oficial de estudiantes transportados, entregado y validado por Inspectoría.

El establecimiento se reserva el derecho de restringir el acceso a transportistas que no cumplan con los requisitos legales o de seguridad establecidos.

Art. 83. Ingreso autorizado de transportistas al recinto escolar

Inspectoría entregará anualmente una tarjeta de autorización a los transportistas registrados, la cual permitirá el ingreso exclusivo a los espacios previamente definidos por el colegio para este fin. El uso de esta tarjeta es personal e intransferible y podrá ser suspendido en caso de incumplimientos.

Art. 84. Responsabilidad de las familias en el uso de transporte escolar

Madres, padres y apoderados son responsables de contratar servicios de transporte que cumplan con todas las normas exigidas por la autoridad. Esto incluye:

- Vehículos debidamente inscritos y señalizados.
- Conductores con licencia profesional y sin antecedentes inhabilitantes.
- Uso obligatorio de cinturón de seguridad.
- Supervisión adulta dentro del vehículo, cuando corresponda.

El colegio podrá colaborar en la verificación de requisitos básicos, pero no tiene responsabilidad directa sobre la operación ni sobre accidentes ocurridos fuera del recinto educativo.

PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 85. El proceso de admisión al Colegio Pulmahue se realiza mediante el Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, a través de la plataforma

oficial www.sistemadeadmisionescolar.cl. Este sistema permite a madres, padres y apoderados postular en igualdad de condiciones a los establecimientos públicos y subvencionados del país.

Art. 86. Una vez finalizado el proceso regular del SAE, los establecimientos que aún cuenten con vacantes deberán participar en la etapa “Anótate en la Lista”, también habilitada por el Ministerio de Educación. En esta fase, los apoderados podrán inscribir a sus hijos/as en una lista de espera a través de la misma plataforma web, sin necesidad de acudir presencialmente al colegio.

Art. 87. El Colegio Pulmahue, como parte del proceso “Anótate en la Lista”, revisará diariamente la plataforma para verificar si existen solicitudes pendientes y asignará las vacantes disponibles según el orden de inscripción que aparece en el sistema. El colegio no podrá realizar procesos paralelos ni discriminar en la asignación de cupos.

Art. 88. Finalizada la etapa “Anótate en la Lista”, si aún existen vacantes y no hay postulaciones registradas, el establecimiento podrá implementar un proceso de admisión interno. Este deberá respetar los principios de equidad, objetividad, transparencia y no discriminación arbitraria, en conformidad con la normativa educacional vigente.

Art. 89. El proceso de admisión interna será publicado en un lugar visible del establecimiento y/o en medios digitales, detallando claramente sus etapas y condiciones. Cualquier postulación deberá garantizar igualdad de oportunidades y estar debidamente documentada.

Art. 90. En la convocatoria interna se deberá informar al menos:

- Número de vacantes disponibles por nivel.
- Criterios generales y objetivos de admisión.
- Plazos y fechas relevantes del proceso.
- Documentación solicitada a los postulantes.

Art. 91. Concluido el proceso, el colegio publicará la nómina de estudiantes admitidos/as en un lugar visible y podrá complementarla con publicación electrónica. En caso de no ser seleccionado/a, el apoderado podrá solicitar un informe con las razones fundadas de la no admisión, el cual será entregado por el encargado del proceso de admisión dentro de un plazo razonable.

TÍTULO TERCERO

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 92. Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 93. Los miembros de la Comunidad Educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Art. 94. La ley promueve la intervención de los miembros de la Comunidad Educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular, extra- curricular y convivencia de los establecimientos educacionales.

CONSEJO ESCOLAR

Art. 95. Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 96. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 97. Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutive en la Dirección del Establecimiento.

Art. 98. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo Directivo del Colegio.

DE SU CONSTITUCIÓN

Art. 99. El Consejo Escolar estará constituido de la siguiente manera:

1. El Director del Colegio es quien lo preside.
2. El Representante de la entidad Sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un Docente elegido por los Profesores del Establecimiento.
4. Un representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, elegido por sus pares.
5. El Presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6. El Presidente del CEP (Centro de Estudiantes del Colegio Pulmahue) en caso de estar constituido.
7. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de Presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 100. Por acuerdo simple de los miembros del Consejo Escolar será posible convocar a un número mayor de Representantes de cada estamento, para efectos de mayor representatividad, sin embargo, estos no tendrán derecho a voto en los acuerdos tomados por el Consejo.

Art. 101. El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Los logros de aprendizaje integral de los Alumnos. El Director del Establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su Establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y Apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los Establecimientos educacionales.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
3. El Sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del Colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los Sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la Comunidad Educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
4. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el Sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
5. Enfoque y metas de gestión del Director del Establecimiento.

Art. 102. El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del Establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento Educativo que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades Extra-curriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del Establecimiento Educativo, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e

inquietudes de la Comunidad Educativa respecto de dicha normativa.

6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el Establecimiento Educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM), deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.
7. Respecto de las materias consultadas en los numerales 4 y 5 anteriores, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el Sostenedor o el Director, en un plazo de treinta días.
8. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del Establecimiento Educacional.
9. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.

DE SUS ATRIBUCIONES

Art. 103. El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades Extra-curriculares del Establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.

Art. 104. Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos una sesión por trimestre. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Art. 105. El Director, y en subsidio, el Representante Legal de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

Art. 106. En ningún caso el Sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Art. 107. El Sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

Art. 108. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el Sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Art. 109. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

Art. 110. El Director del Establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la Comunidad Educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Art. 111. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el Sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del Acta Constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

1. Identificación del Establecimiento;
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo;
3. Integración del Consejo Escolar;
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
5. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Art. 112. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del Acta respectiva.

Art. 113. Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;
2. La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones

- a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del Establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;
3. La forma de mantener informada a la Comunidad Educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;
 4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el Sostenedor le otorgue facultades resolutorias;
 5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y
 6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art. 114. En cada sesión, el Director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del Establecimiento Educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el Establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad Sostenedora de la Educación Municipal, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

TRANSPARENCIA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN AL CONSEJO ESCOLAR

Art. 115. En la primera sesión del Consejo Escolar que se realice después de la presentación anual de información a la Superintendencia de Educación, la directora del establecimiento deberá entregar copia de la siguiente documentación, en conformidad con los principios de transparencia y participación establecidos en la normativa vigente:

1. Detalle del gasto en remuneraciones de directivos y/o administradores de la entidad sostenedora, de forma desagregada.
2. Listado actualizado con la identificación completa de los miembros de la entidad sostenedora, incluyendo sus socios, asociados y directivos.
3. Información desagregada sobre las Agencias de Asistencia Técnica Educativa (ATE) que postularon a las distintas licitaciones realizadas por el establecimiento.
4. Copia del comprobante de pago íntegro y oportuno de las cotizaciones previsionales de todo el personal del establecimiento.
5. Cualquier otra información adicional que sea requerida por la Superintendencia de Educación mediante norma de carácter general.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ESTUDIANTES

Art. 116. Los Estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. Estudiante en forma individual: todos los Estudiantes tienen el derecho a exponer ante las Autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Artículo 131 del presente Reglamento.
2. Delegados de cada curso: son elegidos democráticamente por los Estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de Alumnos Pulmahuino.
3. Centro de Estudiantes del Colegio Pulmahue (CEP): su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CEM, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio junto al docente asesor del CEDEAL.
4. El Establecimiento designará dos Docentes encargados de asesorar al CEM, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los Centros de Alumnos, Directivas de Curso y otros espacios de sociatividad de los Estudiantes.

APODERADOS

Art. 117.

Los Apoderados, sean o no socios del Centro General de Padres y Apoderados, podrán solicitar información o realizar planteamientos respecto de situaciones que afecten directamente a su pupilo o a ellos mismos, ya sea en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas. Para ello, deberán seguir el **conducto regular establecido en el Artículo 131** del presente Reglamento.

Art. 118.

De conformidad con la normativa educacional vigente y el principio del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, así como los derechos de participación, asociación, información y ser escuchados, el Colegio garantiza estos derechos tanto a Padres como a Madres, sin distinción alguna de su estado civil o situación personal. No podrá restringirse el ejercicio de dichos derechos a uno de los progenitores por el solo hecho de no tener el cuidado personal del estudiante, salvo que exista una resolución judicial expresa que lo limite.

Art. 119.

El Colegio Pulmahue reconoce el derecho de los Apoderados a presentar denuncias ante la Superintendencia de Educación. No obstante, promueve y

prioriza la resolución dialogada y directa de los conflictos, en resguardo del bienestar del estudiante y del clima escolar. Se recomienda, por tanto, agotar las instancias internas antes de recurrir a organismos externos. Cabe advertir que, conforme al artículo 65 de la Ley N.º 20.529, una denuncia considerada sin fundamentos suficientes puede derivar en una multa que va desde 1 UTM a 10 UTM para quien la haya formulado.

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA)

Art. 120.

El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es una organización funcional que colabora y comparte los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional del cual forma parte.

Art. 121.

El CGPA orientará sus acciones con pleno respeto a las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento. Promoverá la solidaridad, la cohesión entre sus miembros, el apoyo organizado a las labores educativas, y estimulará el desarrollo y progreso de toda la Comunidad Educativa.

Art. 122.

El CGPA deberá contar con un **Reglamento Interno** que determine su organización, funcionamiento y atribuciones, conforme a la normativa vigente.

Art. 123.

Si bien las funciones del CGPA estarán reguladas por sus propios estatutos, el Establecimiento solo reconocerá aquellas actividades que estén directamente relacionadas con los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia respecto a la crianza y formación de sus hijos.
2. Integrar a los Padres y Apoderados que conforman la organización, canalizando sus intereses y aptitudes hacia fines comunes.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio, estimulando el compromiso familiar con la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el quehacer del CGPA y generando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que favorezcan el bienestar de los Estudiantes.
5. Proponer y desarrollar iniciativas que contribuyan a la formación integral de los Estudiantes.
6. Sostener un diálogo permanente con las autoridades del Establecimiento, transmitiendo inquietudes y recibiendo orientaciones institucionales.
7. En materias técnico-pedagógicas, administrativas u organizativas del Colegio, el CGPA se limitará a **representar inquietudes de los Padres y**

Apoderados, informando posteriormente a la comunidad las respuestas entregadas por el equipo directivo.

Art. 124.

La estructura del CGPA deberá contemplar, al menos, los siguientes organismos:

1. **Asamblea General:** Conformada por todos los Padres y Apoderados de los estudiantes del Establecimiento que deseen participar. En ausencia de estos, podrán ser representados conforme al reglamento interno del CGPA.
2. **Directorio:** Compuesto, al menos, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Directores.
3. **Consejo de Delegados de Curso:** Integrado, al menos, por un Delegado elegido democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso.
4. **Subcentro de Curso:** Formado por los Padres y Apoderados del respectivo curso que voluntariamente decidan participar.

Art. 124 bis.

Con el fin de resguardar el buen desarrollo de las reuniones y promover un ambiente adecuado para el diálogo, se establece que las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados, tanto a nivel de Asamblea General como de Subcentros o Consejos de Delegados, se realizarán **sin la presencia de niños, niñas o adolescentes**.

Esta disposición busca favorecer la participación efectiva, la concentración en los temas tratados y la protección del bienestar de los menores.

Art. 125. El Centro General de Padres y Apoderados podrá solicitar anualmente un aporte económico por familia, el cual no podrá exceder de media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Este aporte será siempre de carácter voluntario, no pudiendo condicionarse en ningún caso la participación del Apoderado o el acceso del Estudiante a beneficios o actividades escolares.

Art. 126. Lo establecido en los artículos precedentes podrá variar en función de si el Centro General de Padres y Apoderados se ha constituido con o sin personalidad jurídica. Existen las siguientes modalidades:

1. Centro General de Padres sin personalidad jurídica: Se rige por su Reglamento Interno y por lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 565 de 1990 del Ministerio de Educación.
2. Centro General de Padres con personalidad jurídica: Puede adquirir esta condición bajo una de las siguientes figuras:

Organización Comunitaria Funcional: Regida por sus propios Estatutos y por lo señalado en el Decreto Supremo N.º 732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no previsto por este decreto, se aplican las normas de la Ley N.º 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Asociación o Corporación de derecho privado: Constituidas conforme a las disposiciones del Código Civil y sus respectivos Estatutos. Pueden acogerse al Estatuto Modelo del Ministerio de Justicia, aprobado por la Resolución Exenta N.º 1611 de 2012.

Art. 127. El Colegio designará un profesional del establecimiento como enlace institucional, que actuará como nexo formal entre la Dirección del Colegio y la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, favoreciendo la comunicación y coordinación de acciones conjuntas. Este nexo no tiene injerencia en las decisiones internas del CGPA, pero facilitará la relación colaborativa entre ambas instancias, conforme a lo señalado en la normativa educacional vigente.

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL CON EL COLEGIO

CANALES DE COMUNICACIÓN

Art. 128. Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la Comunidad Educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Art. 129. Los canales de comunicación institucional podrán utilizarse en dos tipos de situaciones:

- **Situaciones programadas**, aquellas que han sido previamente calendarizadas y coordinadas mediante un plan de actividades trimestral o anual.
- **Situaciones imprevistas**, que corresponden a hechos emergentes cuya naturaleza y urgencia impiden esperar a una instancia previamente agendada, debiendo ser atendidas con celeridad y según el conducto regular establecido.

Art. 130. Las iniciativas comunicacionales o solicitudes pueden originarse desde cualquiera de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa: Docentes, Asistentes de la Educación, Paradocentes, Profesores Jefe, Equipo Directivo, Dirección del Establecimiento, Centro General de Padres y Apoderados (CGPA), y Centro de Estudiantes (CE).

Art. 131. Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la Comunidad Educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Profesor de Asignatura;
2. Profesor Jefe;

3. Inspectoría;
4. Convivencia escolar
5. En Educación Parvulario: Coordinación Pedagógica (En lo disciplinario, administrativo, convivencia escolar);
6. Encargado/a de convivencia y formación escolar
7. Encargado/a Pedagógica (En lo académico);
8. Director/a.

Art. 132. Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

COMUNICADOS Y CIRCULARES

Art. 133. Las circulares o comunicados son documentos emitidos por la Dirección, Inspectoría u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los Apoderados y/o Alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio o instancias superiores estimen conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas, solo tienen formalidad y veracidad aquellos comunicados que tengan el timbre de algún departamento del colegio.

Art. 134. Toda Circular, Informativo y Citaciones deben ser autorizados por el equipo de liderazgo y gestión del colegio representando por el o la director(a) del establecimiento.

LLAMADOS TELEFÓNICOS

Art. 135. El Apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el Establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el Establecimiento utilizará el número telefónico informado por el Apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

NOTIFICACIONES POR MEDIO DE CARTA CERTIFICADA

Art. 136. En la medida que el Establecimiento deba comunicar y/o notificar al Apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de Carta Certificada dirigida al domicilio registrado por el Apoderado en el momento de la matrícula. Es obligación de los Padres y Apoderados mantener actualizado sus teléfonos y dirección particular.

ENTREVISTAS INDIVIDUALES

Art. 137. Corresponden a todas aquellas entrevistas en que participe el Apoderado y algún miembro del Establecimiento, pudiendo ser Docentes, miembros del Equipo Directivo, profesionales del Establecimiento o Asistentes de la Educación.

Art. 138. Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por los Docentes en el horario establecido para este fin, el cual será informado en la primera reunión de curso de cada año. Toda coordinación de entrevistas deberá realizarse preferentemente vía correo electrónico institucional.

Art. 139. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del Establecimiento, este deberá comunicarse con el Apoderado mediante comunicación escrita y/o correo electrónico, indicando el motivo de la reunión, día y hora sugeridos. La citación deberá efectuarse con al menos tres días hábiles de anticipación, salvo en casos de urgencia que requieran una convocatoria inmediata.

Art. 140. Si la entrevista es solicitada por el Apoderado a algún miembro del Establecimiento distinto de los Docentes, deberá hacerlo cumpliendo estrictamente con el conducto regular establecido en el Artículo 131 del presente Reglamento. Esta solicitud debe efectuarse por correo electrónico y será respondida en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Art. 141. Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del Establecimiento deberá ser registrada en un Acta, la cual quedará archivada en la carpeta individual del Estudiante, en el Libro de Clases o en el Área de Formación. El Acta se considerará parte de la Ficha Escolar del Estudiante.

REUNIONES GRUPALES

Art. 142. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un Apoderado junto a Docentes y/o Directivos del Establecimiento. Todas las reuniones grupales, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser coordinadas y agendadas por medio de correo electrónico institucional. Las instancias programadas deberán estar contempladas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

1. **Reuniones de Curso:** Se efectuarán reuniones mensuales durante el año escolar, participando la totalidad de los Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe, y los Docentes, Docentes Directivos o Asistentes de la Educación que se consideren necesarios. Estas reuniones son de carácter obligatorio para los Padres o Apoderados. En caso de inasistencia, deberá presentarse justificación en Inspectoría. En caso de inasistencia injustificada reiterada, se procederá de la siguiente manera:

- a) Primera inasistencia injustificada: Inspectoría citará al Apoderado para recordarle la obligatoriedad de estas instancias como parte del compromiso con la educación del estudiante.
 - b) Segunda inasistencia injustificada: Inspectoría citará nuevamente al Apoderado para que firme un compromiso de asistencia y tome conocimiento de las consecuencias de su reiterada ausencia injustificada.
 - c) Tercera inasistencia injustificada: Inspectoría enviará una carta certificada a la dirección registrada en la ficha de matrícula, notificando la pérdida de la condición de Apoderado titular y solicitando el nombre de quien asumirá formalmente este rol. Si no hay respuesta dentro de 10 días hábiles, se designará automáticamente al Apoderado suplente como titular.
2. Reuniones del Directorio del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados): Se efectuarán según el calendario entregado al inicio de cada trimestre por el Presidente del CGPA a la Dirección del Colegio. Participarán la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los Delegados de curso que sean invitados y el Director del Colegio o su representante.
 3. Consejo Escolar: Sesionará de forma ordinaria al menos una vez por trimestre, con un intervalo no mayor a tres meses entre sesiones.
 4. Reuniones extraordinarias: Podrán solicitarse solo cuando exista una causa debidamente justificada, y deberán ser coordinadas directamente con Dirección del Colegio por correo electrónico. El Colegio contará con un plazo de cinco días hábiles para responder.

Art. 143. En caso de situaciones imprevistas que requieran una reunión entre representantes de los Padres o Apoderados y las Autoridades del Colegio, esta deberá ser solicitada por correo electrónico con al menos cinco días hábiles de anticipación. La solicitud deberá incluir el temario a tratar y las personas cuya presencia se requiere.

Art. 144. De cada reunión deberá levantarse un registro que contenga, como mínimo, el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 145. Durante el desarrollo de las reuniones, y con el propósito de maximizar su eficacia, las partes se abocarán exclusivamente al cumplimiento del temario previamente acordado.

CORREO ELECTRÓNICO

Art. 146. El correo electrónico se considera un medio de comunicación oficial dentro de la comunidad educativa del Colegio Pulmahue. Por ello, toda dirección de correo electrónico registrada por el Apoderado en la ficha de matrícula del Estudiante será utilizada como canal formal para el envío de citaciones, comunicaciones y cualquier otra información relevante. Será responsabilidad exclusiva del Apoderado mantener actualizada dicha información, informando oportunamente cualquier modificación. El uso de este medio implica la aceptación de su validez como forma oficial de contacto entre el Colegio y la familia.

Art. 147. La labor educativa del Colegio Pulmahue se ve fortalecida a través de una sólida alianza entre la familia y el Establecimiento. Esta relación, promovida por nuestro Proyecto Educativo Institucional, demanda de Padres, Madres y Apoderados un compromiso superior al promedio, el cual se traduce en su participación activa en el proceso formativo, así como en la entrega de condiciones y herramientas necesarias para que los Estudiantes alcancen los objetivos establecidos por el Colegio.

Art. 148. Son considerados Apoderados, por derecho propio, los Padres y Madres del Estudiante, sin distinción de estado civil ni condición familiar, en tanto ostenten la corresponsabilidad del cuidado personal. Igualmente, tendrán esta calidad quienes ejerzan la tutela legal o cuenten con el cuidado personal del menor mediante resolución judicial vigente.

Art. 149. La calidad de Apoderado se extiende también a las personas que el Estudiante tenga registradas como Apoderados Suplentes en la ficha de matrícula, quienes asumirán los derechos y deberes correspondientes cuando les corresponda representar al Estudiante ante el Colegio.

Art. 150. La participación activa y protagónica que promueve el Proyecto Educativo Institucional por parte de Padres, Madres y Apoderados, debe expresarse concretamente en el cumplimiento de los compromisos asumidos al momento de la incorporación del Estudiante a la comunidad escolar. En particular, se espera que:

1. Resguarden y aseguren la asistencia regular y puntualidad de sus hijos o pupilos, así como también que estos se presenten con los materiales requeridos y el uniforme correspondiente, conforme a las disposiciones de este Reglamento Interno.
2. Mantengan una actitud respetuosa, dialogante y promotora del buen trato hacia todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en conductas agresivas, sean estas verbales o físicas. En caso de infringirse esta norma, el Colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio inmediato del Apoderado.
3. Participen en las reuniones de Apoderados, entrevistas individuales y Talleres Familiares a los que sean convocados por las distintas instancias del Establecimiento. La inasistencia reiterada e injustificada a estas actividades podrá constituir causal para la remoción de la calidad de Apoderado, en conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
4. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas organizadas por el Colegio o el Centro General de Padres y Apoderados, en beneficio del proceso educativo integral de los Estudiantes y en concordancia con el Proyecto Educativo.

5. Respondan por los daños ocasionados por sus hijos o pupilos, ya sea por mal uso o negligencia, comprometiéndose a cubrir los costos de reparación o reposición de materiales, equipos, mobiliario, infraestructura u otros bienes del Establecimiento.

TÍTULO QUINTO - CLIMA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 151. El *ambiente de aprendizaje* corresponde al contexto en el cual se desarrollan las interacciones educativas, la enseñanza y los aprendizajes dentro del espacio escolar. Este entorno está compuesto por diversas variables —tales como la infraestructura, el orden, las reglas y normas, los tiempos, las rutinas, la planificación de las clases, entre otros— que resultan fundamentales para la apropiación efectiva de los conocimientos, habilidades y actitudes contempladas en el currículum escolar. En este sentido, los énfasis, características y dinámicas del ambiente de aprendizaje inciden directamente en la calidad del proceso formativo.

Art. 152. En el marco de una cultura de excelencia académica y formativa, basada en valores como la superación personal, la responsabilidad y el respeto, el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Pulmahue establece tres exigencias esenciales para el logro de un ambiente propicio para el aprendizaje y una sana convivencia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento. Estas condiciones reflejan el compromiso del Estudiante con su proceso formativo y constituyen pilares fundamentales para la construcción de un clima escolar favorable.

ASISTENCIA Y REACTIVACIÓN EDUCATIVA

Art. 153. En el contexto de la reactivación educativa postpandemia, la asistencia regular y sostenida a clases se ha vuelto una prioridad fundamental para el logro de aprendizajes significativos. Según la Agencia de Calidad de la Educación en su documento *Otros Indicadores de Calidad Educativa*, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socioafectivo de los estudiantes y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de niños, niñas y jóvenes”.

Art. 154. El modelo pedagógico del Colegio Pulmahue se basa en un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, planificado cuidadosamente en función de los objetivos curriculares. Por esta razón, la asistencia sistemática de los estudiantes es esencial para asegurar la progresión académica y formativa.

Art. 155. En virtud de los deberes establecidos en los artículos 34 y 150 del presente Reglamento Interno, los Apoderados deben garantizar las condiciones que permitan el cumplimiento de la asistencia escolar. Entre estas condiciones se incluye asegurar el transporte adecuado y oportuno del o la estudiante al inicio y término de la jornada, siendo este un deber ineludible de padres, madres o adultos responsables.

Art. 156. La asistencia a clases debe cumplirse en los horarios establecidos por el Colegio, incluyendo tanto las clases regulares como las actividades especiales, celebraciones oficiales y eventos institucionales establecidos en el calendario escolar.

Art. 157. Todo estudiante que ingrese al Colegio durante su jornada debe participar en la totalidad de las horas de clases y actividades pedagógicas programadas. Solo en casos justificados y calificados, la Dirección, por medio de Inspectoría General o Coordinación Pedagógica, podrá autorizar otras actividades o salidas excepcionales.

LAS INASISTENCIAS A CLASES

Artículo 158. Registro de Asistencia La asistencia de los estudiantes será registrada diariamente en el sistema oficial del colegio, específicamente en el Libro de Clases. Los docentes deberán registrar la asistencia al inicio de cada bloque horario. Inspectoría revisará los registros al finalizar la jornada, comunicando cualquier irregularidad al Departamento de Convivencia Escolar.

Artículo 159. Detección y Seguimiento de Inasistencia Crónica Se considera inasistencia crónica cuando un estudiante registra menos del 90% de asistencia mensual. El equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento semanal y aplicará un plan de acompañamiento personalizado, incluyendo visitas domiciliarias y recopilación de antecedentes.

Artículo 160. Comunicación con Apoderados

1. Primera Alerta: Si un estudiante falta 3 días consecutivos sin justificación, inspectoría enviará un aviso por correo electrónico.
2. Segunda Alerta: Ante 5 días consecutivos o 10 no consecutivos, se citará a los apoderados a reunión presencial.
3. Tercera Alerta: Si las inasistencias persisten, se activará intervención con redes externas como OPD o Tribunales de Familia.

Artículo 161. Justificación de Inasistencias Las inasistencias deberán ser justificadas en un plazo máximo de 5 días hábiles mediante: a) Certificado médico en caso de enfermedad. b) Certificado de especialista en salud mental si corresponde.

Artículo 162. Estrategias de Reintegración y Apoyo El colegio implementará estrategias de reactivación educativa, tales como:

- a) Plan de apoyo personalizado con intervención académica, psicológica y familiar.
- b) Educación a distancia para ausencias prolongadas por razones médicas.
- c) Actividades motivacionales y talleres de reintegración.
- d) Apoyo integral a familias con talleres y vinculación con redes externas.
- e) Evaluación continua del impacto mediante monitoreo mensual, encuestas y análisis estadístico.

Además, se derivará a estudiantes con inasistencia crónica al Departamento de Convivencia Escolar para evaluación psicosocial. Inspectoría elaborará reportes mensuales y notificará a las autoridades competentes en caso de incumplimiento reiterado.

Los roles y responsabilidades de docentes, inspectoría, Convivencia Escolar, apoderados y estudiantes se establecerán de acuerdo al Protocolo de Asistencia Escolar del Colegio Pulmahue. Este reglamento se ajustará de forma permanente a la normativa educativa vigente y al protocolo institucional aprobado por el Consejo Escolar.

INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art. 163. Las inasistencias a evaluaciones deben ser justificadas con Certificado Médico. En tal caso, se procederá conforme a lo estipulado en el *Reglamento de Evaluación y Promoción* del Colegio.

PUNTUALIDAD

Art. 164. La puntualidad es un valor fundamental para el aprendizaje y la sana convivencia. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de inicio de jornada y de las distintas actividades escolares.

Art. 165. Las actividades escolares comienzan puntualmente según el horario oficial del Colegio. El registro de atrasos se inicia con el primer toque de timbre.

Art. 166. Los estudiantes no podrán ausentarse de las clases ni abandonar el Colegio antes de finalizar la jornada sin autorización formal del Inspector Formativo o Coordinador Pedagógico, quienes dejarán constancia escrita de la situación. Toda salida de aula durante la jornada por razones extraordinarias deberá contar con la autorización del Profesor correspondiente.

DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ALUMNOS

Art. 167. Al comienzo de la jornada o al inicio de cada bloque horario después del recreo, el ingreso a la sala de clases se hará de acuerdo a lo que cada docente estipule según considere necesario.

Art. 168. Durante los recreos los Alumnos deberán abandonar las salas de clases, Talleres y/o Laboratorios y dirigirse a los patios. En días de lluvia a los corredores o patios cubiertos.

Artículo 169. Procedimiento de salida de estudiantes al término de la jornada escolar

Al finalizar la jornada, los estudiantes deberán abandonar sus salas de clases respetando las siguientes disposiciones:

1. **Orden y limpieza:** Todos los estudiantes deberán dejar su sala en condiciones adecuadas, esto es, limpia, con las sillas sobre las mesas y el mobiliario ordenado.
2. **Salida ordenada:** La salida debe realizarse de manera tranquila y respetuosa, sin correr ni empujar.
3. **Formación y guía del docente:**
 - En los niveles de Educación Básica (NB2 a 6° básico), los estudiantes deberán formar fila bajo la supervisión del docente a cargo.
 - El docente guiará la salida del grupo hasta la puerta correspondiente del establecimiento.
 - En Enseñanza Media (7° básico a 4° medio), se exceptúa la formación y guía directa del docente; sin embargo, los estudiantes deberán respetar las normas de convivencia en su desplazamiento.
4. **Educación Parvularia y NB1 (1° y 2° básico):**
 - Los estudiantes de estos niveles solo podrán retirarse si son entregados directamente al adulto responsable registrado.
 - En casos excepcionales y debidamente justificados, las educadoras o docentes podrán acompañar a los estudiantes hasta la puerta de salida para ser entregados al adulto autorizado.

Título: Buen Comportamiento

Artículo 170. Con el propósito de asegurar una educación de calidad, el Colegio Pulmahue promueve un ambiente escolar caracterizado por el trabajo riguroso, la puntualidad, el orden y la gestión eficiente del tiempo académico.

Artículo 171. Todos los estudiantes y miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de contribuir activamente a mantener un clima escolar respetuoso, seguro y propicio para el aprendizaje.

Artículo 172. Durante las actividades académicas y formativas, está prohibido el uso de dispositivos electrónicos tales como celulares, reproductores de música, pendrives, notebooks, entre otros, salvo que el docente a cargo autorice su utilización como parte de una actividad pedagógica.

Artículo 173. En caso de incumplimiento de la normativa señalada en el artículo anterior, el docente o profesional responsable podrá requisar el dispositivo electrónico, el cual será derivado al Departamento de Inspectoría. Este procederá a devolverlo al estudiante al término de la jornada escolar o según disponga el procedimiento interno correspondiente.

Artículo 174. El Colegio Pulmahue no se responsabiliza por la pérdida, daño o robo de objetos personales o prendas de vestir ocurridos dentro del establecimiento. Se recomienda no traer artículos de valor al recinto escolar.

TÍTULO SEXTO FORMACIÓN

Art. 175. Según se indica en la Ley General de Educación, “la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la Comunidad”.

Disciplina y Formalidad

Art. 176. En el contexto de la formación integral, dos aspectos fundamentales destacan en el Proyecto Educativo, ya que son esenciales para el desarrollo profesional de los Estudiantes, según los requerimientos de nuestra sociedad contemporánea: la disciplina y la formalidad.

Art. 177. La formación en disciplina es un proceso gradual que guía a los Estudiantes en la construcción de objetivos comunes, promoviendo una visión compartida de comunidad. Este proceso implica el reconocimiento de su rol, derechos, deberes y responsabilidades, así como la comprensión del significado y alcance de los mismos.

Art. 178. El Colegio es un espacio donde los Estudiantes acceden a una formación integral que abarca todos los aspectos de la vida. Las normas de

comportamiento comunitario, de carácter formativo, están presentes a lo largo de todo el proceso educativo, actuando como vehículos para la construcción de la conciencia, el fortalecimiento de la voluntad, el desarrollo del criterio y la iluminación de la inteligencia.

Art. 179. En este sentido, la disciplina debe ser entendida como una herramienta esencial dentro del proceso formativo, especialmente en lo relativo a la socialización de los Estudiantes. Cabe destacar que la disciplina no es un fin en sí misma, sino un medio al servicio de la acción educativa, cuyo objetivo es fomentar en los Estudiantes el respeto hacia su propia persona y hacia los demás.

Art. 180. En cuanto a la formación en formalidad, consideramos fundamental enseñar a los Estudiantes a manejar los diversos códigos de comportamiento que deberán enfrentar a lo largo de su vida, especialmente en aquellos contextos que requieren una presentación personal adecuada. Aunque respetamos el derecho de cada individuo a expresarse, vestirse y presentarse de acuerdo con su personalidad y valores, es necesario que los Estudiantes comprendan que, en contextos institucionales, deben adaptar su presentación personal.

Art. 181. En virtud de lo anterior, la formación de los Estudiantes del Colegio se distingue por su enfoque en el desarrollo de la autorregulación y la capacidad de ajustarse a situaciones formales. Por ello, en nuestro Colegio se exige el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada, acorde a la etapa de desarrollo de los Estudiantes.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 182. Presentación personal de los y las estudiantes

El Colegio Pulmahue promueve una presentación personal sobria, limpia y acorde al contexto educativo, basada en los principios de higiene, seguridad, respeto a la diversidad y cuidado del entorno escolar.

1. Todos y todas las estudiantes deberán asistir al establecimiento con el cabello limpio, peinado de forma ordenada, y con una presentación que no interfiera en el desarrollo normal de las actividades escolares.
2. Se recomienda que el cabello largo se mantenga recogido durante las clases y recreos, por razones de higiene, seguridad y visibilidad.
3. No se restringirá el uso de tinturas o estilos personales, siempre que estos no sean ofensivos, discriminatorios o atentatorios contra la seguridad personal o de terceros.
4. No se sancionará el uso de maquillaje, aros, piercings u otros adornos personales, siempre que estos no representen un riesgo para el/la estudiante o para otros miembros de la comunidad. En actividades físicas,

- experimentales o recreativas, se podrá solicitar el retiro temporal de accesorios por motivos de seguridad.
5. El uso de uñas largas, postizas o con esmalte debe mantenerse en condiciones que no interfieran con las actividades escolares ni supongan un riesgo para la integridad del/la estudiante o de otros.
 6. En actividades especiales, como días temáticos o jornadas recreativas, se permitirá asistir con vestimenta distinta al uniforme, respetando siempre el contexto educativo y evitando prendas que expongan en exceso el cuerpo o que atenten contra la dignidad personal o colectiva.
 7. El uso de prendas o distintivos simbólicos, como polerones generacionales, será regulado por el equipo directivo, con criterios de equidad y participación.
 8. En el caso de faldas, se sugiere un largo no superior a 3 cm sobre la rodilla, en coherencia con el contexto escolar y por razones de comodidad y resguardo. El uso del pantalón debe ajustarse a su función, evitándose el uso a la cadera o que exponga ropa interior. El calzado debe ser adecuado al entorno escolar: se excluyen bototos, tacos altos, plataformas u otro tipo de calzado que pueda entorpecer la movilidad o presentar riesgos para la seguridad.

La presentación personal debe ser abordada desde un enfoque educativo, formativo y respetuoso, evitando cualquier forma de sanción o discriminación por motivos de apariencia.

TÍTULO SÉPTIMO

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 183. Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el Establecimiento aplicará en beneficio de los Estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 184. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o Extra-curriculares, en que participan los Estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad Educativa como responsables.

Art. 185. Para efectos de la información que se entregará a la Comunidad Educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el Establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de

Salud de la comuna y OS 7 carabineros, charlas psicoeducativas de UST o estamentos que se quieran asociar con el establecimiento.

Art. 186. El Establecimiento gestionará la capacitación del responsable de Primeros Auxilios, así como miembros del Equipo de Convivencia Escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Art. 187. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra anexo a este reglamento.

PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 188. En el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar <http://www.senda.gob.cl/>.

Art. 189. Dentro de los principales objetivos de esta Comunidad Educativa, está la de establecer en los Alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

Art. 190. Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente, son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Art. 191. El Establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus Estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los Alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de Alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los Alumnos y sus familias.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Art. 192. Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el

niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 193. Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario vivienda, o bien cuando no se proporciona la atención médica básica o las condiciones mínimas de movilización para que el estudiante pueda efectivamente asistir a clases de manera reiterada, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 194. Con el objetivo de informar y capacitar a la Comunidad Escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los Estudiantes, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa.

Art. 195. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el Establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especializadas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PPF y Centro de salud de la comuna.

Art. 196. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el **anexo de este Reglamento**.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Art. 197. Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la

intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 198. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, Etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación
4. y/o amenazas.

Art. 199. Con el objetivo de informar y capacitar a la Comunidad Escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten < contra la integridad de los Estudiantes, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo De Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Art. 200. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el Establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Art. 201. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el **Anexo** de este Reglamento.

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Art. 202. El Establecimiento cuenta con personal Asistente de la Educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa durante el año medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Art. 203. Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del Establecimiento Educativo, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del Establecimiento y serán informados al Consejo Escolar.

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 204. El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Art. 205. Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año

escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su Encargado.

Art. 206. El Plan de Convivencia Escolar se encontrará disponible en la página web y/o en la Secretaría del Colegio.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR/VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 207. Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el

Protocolo contra la violencia escolar del presente Reglamento.

Art. 208. Con el objetivo de informar y capacitar a la Comunidad Escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo De Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa.

Art. 209. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el **Anexo** de este Reglamento.

ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS

Art. 210. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa.

Art. 211. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el Establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna, Cefam, Cosam, PPF OPD.

Art. 212. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra **Anexo** a este Reglamento.

PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 213. En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el

presente título, el Establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la Comunidad Educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar;
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género;
3. Plan de Formación Ciudadana;
4. Plan Integral de Seguridad Escolar;
5. Plan de Desarrollo Profesional Docente;
6. Plan de Apoyo a la Inclusión.

TÍTULO OCTAVO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 214. La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es promover el aprendizaje de formas respetuosas de convivencia entre personas con diversas maneras de ser y pensar. Su objetivo es favorecer la construcción de relaciones que impulsen una cultura democrática e inclusiva, así como generar climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 215. Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CONCEPTOS RELEVANTES: TIPIFICACION

Art. 216. Son Conceptos Relevantes:

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los Estudiantes.
2. **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes Directivos, Representantes de la Entidad Sostenedora, Personal Administrativo y Auxiliares.
3. **Buen Trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una

convivencia armónica y respetuosa, que permite al Estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los Padres y Apoderados.

5. **Conflicto:** Oposición o desacuerdo que involucra a dos o más personas debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
6. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
7. **Acoso Escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (O bullying), realizada fuera o dentro del Establecimiento Educativo por Estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro Estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del Estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
8. **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la Perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
9. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
10. El daño al otro como una consecuencia.
11. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
12. **Violencia Psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, Etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
13. **Violencia Física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
14. **Violencia a Través de Medios Tecnológicos:** Uso de la tecnología para realizar agresiones, burlas, o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
15. **Violencia de Género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los varones. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas

16. fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
17. **Violencia Sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea varón o mujer, con una intención sexual. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
18. **Vulneración de Derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.
19. **Maltrato Infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.
20. **Juegos sexuales en niveles inicial:** Los juegos que surgen entre niños de la misma edad en ocasiones puede ser la simple exploración, comparación de su cuerpo con el del otro, incluso pueden llegar a presentarse tocamientos en la interacción entre niños y niñas pequeños del mismo género o del género contrario sin el propósito de ninguna de las partes de cometer un acto sexual.
21. **Discriminación:** El trato desigual hacia una persona o grupo, ya sea por condiciona física, étnica, orientación sexual y/o preferencias.

Art. 217. Los Estudiantes, Padres, Madres, Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, así como los Directivos del Colegio, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 218. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un Estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, Docente Directivo, Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un Estudiante.

Art. 219. Los Padres, Madres, Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, así como el Equipo Directivo del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un Estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente Reglamento.

DEL EQUIPO DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 220. El Equipo de Formación y Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.

2. Asumir el rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación activa de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar, fomentando un trabajo colaborativo en la elaboración, implementación y difusión de las diferentes políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar en función de las proposiciones hechas por el Consejo Escolar, el que incluirá medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la Comunidad Educativa.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del Establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
7. Activar los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Art. 221. El Equipo de Convivencia Escolar de nuestro Colegio está conformado por:

- Encargada/o de formación y convivencia
- Inspectoría
- Encargado/a Pedagógico;
- Psicóloga
- Trabajadora social

Art. 222. En casos que se requiera y a solicitud del Equipo de Convivencia se podrán incorporar:

1. Director;
2. Encargado/a de formación y convivencia
3. Psicólogos/as
4. Trabajador/a social

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Art. 223. Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: **Leves, Graves y Gravísimas**. Estas faltas verán afectada su graduación, en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

ATENUANTES

Art. 224. Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
4. Irreprochable conducta anterior.

AGRAVANTES

Art. 225. Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a la falta.
3. La reiteración del mismo hecho.

Art. 226. A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

DE LAS FALTAS LEVES

Art. 227. Se considerarán faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, sin llegar a causar daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. A continuación, se detallan las conductas que serán consideradas faltas leves:

1. **Llegar atrasado a clases o actividades:** Se considerará falta leve el llegar atrasado a clases o actividades programadas más de tres veces durante un período determinado, sin justificación válida.
2. **Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre:** Será considerado como falta leve quedarse fuera de la sala de clases una vez iniciado el horario, sin justificación previa o autorización expresa del profesor o encargado de la actividad.
3. **Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto:** El no cumplir con la normativa de presentación personal, como presentarse sin el uniforme escolar correspondiente o con uniforme incompleto, será considerado una falta leve. Se entiende por uniforme incompleto aquel que no cumpla con las pautas establecidas por el Colegio, tales como el uso de piezas o prendas no autorizadas o la falta de componentes esenciales del uniforme.
4. **No justificar inasistencias a clases o atrasos:** Se considerará falta leve el no presentar una justificación adecuada para las inasistencias a clases o los atrasos, ya sea por medio de una comunicación escrita de los apoderados o mediante un documento que avale la ausencia o tardanza.

5. **No presentar firmadas por el Apoderado las circulares o documentos que lo requieran:** No entregar las circulares, documentos o comunicaciones que requieren la firma del Apoderado, especialmente aquellos que son fundamentales para el seguimiento académico, la participación en actividades del Colegio o el bienestar general del estudiante, será considerado una falta leve.
6. **Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases:** Se considerará falta leve cualquier comportamiento que moleste, haga desorden o interrumpa el normal desarrollo de las clases, como hablar en voz alta sin autorización, realizar ruidos innecesarios, hacer comentarios que distraigan a otros estudiantes o interrumpir el trabajo de los compañeros.
7. **No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio:** El no cumplir con los deberes, tareas, requerimientos académicos, compromisos personales o colectivos frente al curso o al Colegio será considerado una falta leve. Esto incluye, pero no se limita a, la no entrega de trabajos dentro de los plazos establecidos, la falta de participación en actividades curriculares o extracurriculares requeridas, o el incumplimiento de acuerdos previos con la comunidad escolar.
8. **No participar activamente en las actividades de clase:** Se considerará falta leve el no participar activamente en las actividades académicas propuestas durante la clase, el no realizar los ejercicios o tareas asignadas, o el mostrarse desinteresado o desmotivado frente a los objetivos de la clase.
9. **Uso indebido de dispositivos electrónicos en la sala de clases:** El uso de dispositivos electrónicos, como teléfonos celulares, tabletas o cualquier otro aparato tecnológico, de manera no autorizada o para actividades que no estén relacionadas con el aprendizaje dentro del aula será considerado una falta leve. Esto incluye la utilización de dichos dispositivos para fines personales, como mensajes de texto, llamadas o navegación en redes sociales durante el horario escolar.
10. **Asistir a clases sin los materiales necesarios:** Será considerado falta leve el asistir a clases sin los materiales necesarios para el desarrollo de la asignatura, como libros, cuadernos, útiles escolares, herramientas específicas o cualquier otro material básico requerido para el adecuado aprovechamiento de la clase.
11. **Deambular por el Establecimiento sin autorización:** Se considerará falta leve el deambular por las instalaciones del Establecimiento sin la debida autorización durante el horario de clases, sin una justificación clara o sin un propósito académico o institucional válido.
12. **No acatar órdenes de los profesores, asistentes de la educación o normas establecidas:** El no acatar las instrucciones dadas por los profesores, asistentes de la educación o cualquier miembro del personal encargado de velar por el orden en el Colegio, así como la desobediencia hacia las normas establecidas por el grupo o este Reglamento, será considerado una falta leve. Esto incluye actitudes despectivas, desobedientes o irrespetuosas hacia las autoridades del Colegio o hacia sus compañeros.

13. **Uso inadecuado del vocabulario trivial:** Será considerada falta leve el uso de vocabulario vulgar, garabatos, insolencias o expresiones despectivas hacia otros miembros de la comunidad educativa, tanto en el lenguaje verbal como en gestos o actitudes que denoten falta de respeto hacia las personas o el entorno escolar.

Art. 228. Al incurrir el Estudiante en una falta leve, el Profesor Jefe y/o de Asignatura o Docente Directivo que esté a cargo del Estudiante en ese momento o que haya observado la falta, procederá de acuerdo a los siguientes criterios:

1. **Registro de la falta en el Libro de Clases:** La falta será registrada en el Libro de Clases, donde se indicará de manera clara la naturaleza de la conducta, el contexto en el que ocurrió y cualquier otra información relevante que permita un seguimiento adecuado del incidente.
2. **Aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:** En caso de ser necesario, se aplicarán medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, que se encuentran descritas en el **Art. 250** de este reglamento. Dichas medidas estarán orientadas a:
 - **Responsabilización del Estudiante:** Fomentar que el Estudiante asuma la responsabilidad por sus actos y entienda las implicancias de sus comportamientos dentro de la comunidad escolar.
 - **Resolución de conflictos de manera dialogante y pacífica:** Promover la resolución de conflictos mediante el diálogo, la empatía y el respeto, buscando que el Estudiante aprenda a gestionar las situaciones conflictivas de forma constructiva y respetuosa.
 - **Reconocimiento de las consecuencias de la actuación:** Asegurar que el Estudiante reconozca las consecuencias de su conducta, tanto a nivel individual como en su impacto en la comunidad escolar, comprendiendo la importancia de las normas y el respeto mutuo.
 - **Reparación de la situación generada:** Establecer estrategias para que el Estudiante repare, en la medida de lo posible, la situación generada por su falta, ya sea mediante disculpas, tareas complementarias o acciones que contribuyan a la mejora del ambiente escolar.

DE LAS FALTAS GRAVES

Art. 229. Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica (moral) de otro miembro de la Comunidad Educativa y/o contra el bien común, así como aquellas acciones deshonestas que afecten directamente la convivencia escolar. Estas faltas son consideradas graves debido a su impacto negativo en la integridad, el bienestar y la armonía del entorno escolar, y se detallan a continuación:

1. **Copiar y/o adulteración en cualquier tipo de evaluación y/o trabajo:** La copia o falsificación de trabajos o evaluaciones, ya sea de forma parcial o total, es una falta grave, ya que atenta contra los principios de honestidad y justicia académica. Este tipo de conducta interfiere con el proceso de aprendizaje y compromete la confianza en los resultados evaluativos. En estos casos, se procederá según lo establecido en el **Reglamento de Evaluación y Promoción vigente**, con el fin de asegurar la transparencia y equidad en el ámbito académico.
2. **Lanzar objetos interrumpiendo el normal desarrollo de la clase:** Lanzar objetos con la intención de interrumpir el normal funcionamiento de una clase constituye una falta grave, ya que genera un ambiente de desorden y pone en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad Educativa. Este tipo de acción no solo interrumpe el proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que también crea un ambiente hostil y peligroso.
3. **Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización:** La ausencia sin justificación o autorización previa, ya sea de clase o del Colegio, es considerada grave debido a que afecta el compromiso con el proceso educativo y la responsabilidad del estudiante. Además, genera inconvenientes en el seguimiento académico y en la organización del entorno escolar, perjudicando tanto al estudiante ausente como a la comunidad en general.
4. **Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio:** El daño a la infraestructura del Colegio, incluyendo su edificio, mobiliario, vidrios, materiales didácticos, entre otros, es una falta grave por la implicancia directa que tiene sobre los recursos comunes. Este tipo de comportamientos denota una falta de respeto por el entorno y los bienes que son de todos los miembros de la comunidad educativa, afectando la calidad del espacio de aprendizaje y convivencia.
5. **Hacer uso de bienes ajenos sin autorización, dañar y/o destruir las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa:** El uso no autorizado de bienes ajenos, así como el daño o destrucción de las pertenencias de otros miembros de la comunidad, es una falta grave porque infringe el derecho a la propiedad y el respeto mutuo dentro de la comunidad. Esta conducta afecta la confianza y el respeto entre los estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
6. **Usar reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas:** El uso de dispositivos reproductores de música u otros aparatos similares durante actividades que requieren concentración y participación activa en el aprendizaje o en actividades formativas es una falta grave, ya que interrumpe el enfoque y el desarrollo adecuado de las clases, afectando el proceso educativo de manera directa.
7. **Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo:** Cualquier actitud o comportamiento que se oponga a los valores y principios establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio es una falta grave, ya que atenta contra la identidad institucional y el propósito educativo del establecimiento. El

Proyecto Educativo busca promover una formación integral basada en el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la convivencia armónica.

8. **Grabar una clase sin permiso del docente:** Grabar una clase sin la autorización explícita del docente no solo es una falta de respeto hacia el proceso educativo, sino que también puede comprometer la privacidad de los involucrados. Esta acción puede generar malentendidos o divulgar información sin el consentimiento necesario, afectando la confianza en el entorno escolar.
9. **Tomar fotos a sus compañeros y subirlas a redes sociales:** Tomar fotos a compañeros sin su consentimiento y subirlas a redes sociales puede vulnerar la privacidad de los estudiantes y exponerlos a situaciones incómodas o peligrosas. Esta conducta es especialmente grave cuando se utiliza con fines de burla, hostigamiento o difamación.
10. **No respetar a los símbolos patrios e institucionales:** El respeto hacia los símbolos patrios e institucionales es fundamental para mantener un sentido de pertenencia, identidad y respeto por la comunidad. No respetar estos símbolos constituye una falta grave, ya que transgrede los principios cívicos y la dignidad institucional.
11. **Hacer mal uso de la Internet provista por el Colegio que pueda, o no, dañar a un miembro de la Comunidad Educativa:** El uso indebido de la red de Internet del Colegio, ya sea para actividades no educativas o para realizar acciones que puedan perjudicar a otros miembros de la comunidad (como el ciberacoso o la difusión de contenidos inapropiados), es considerado una falta grave. Este tipo de uso puede generar riesgos de seguridad, vulnerar la privacidad y afectar el clima de convivencia.
12. **Hacer mal uso o dañar el material de Biblioteca, Laboratorio y recursos audiovisuales:** El daño o mal uso de los recursos educativos del Colegio, como material de Biblioteca, Laboratorio o recursos audiovisuales, es una falta grave porque afecta directamente el acceso y el aprovechamiento de herramientas esenciales para el aprendizaje. Este tipo de conducta denota una falta de respeto por los bienes comunes y por el derecho de otros estudiantes a hacer uso adecuado de estos recursos.
13. **Menospreciar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa:** Cualquier comportamiento que busque menospreciar, insultar, discriminar o de alguna manera dañar la integridad emocional o psicológica de un miembro de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes o personal administrativo) será considerado una falta grave. Este tipo de comportamiento atenta contra la convivencia y el respeto mutuo dentro del Colegio.
14. **Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del Establecimiento:** Las conductas que impliquen riesgo físico, ya sea para el estudiante que las ejecuta o para otros miembros de la comunidad escolar, son consideradas faltas graves, ya que comprometen la seguridad y bienestar de todos los involucrados. Esto incluye prácticas peligrosas o comportamientos imprudentes que puedan provocar accidentes o daños.
15. **Actitudes de desobediencia, rebeldía o desacato a una orden:** La desobediencia, rebeldía o desacato a las órdenes de los docentes, asistentes de la educación o cualquier miembro del personal encargado de velar por el

orden en el Colegio es una falta grave, pues compromete el respeto a la autoridad, el cumplimiento de normas y el desarrollo de una convivencia armónica dentro de la comunidad educativa.

Este artículo establece las conductas que se consideran faltas graves debido a su impacto directo en la integridad de las personas, el respeto mutuo y el buen funcionamiento del ambiente escolar, buscando garantizar el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 230. Al incurrir el Estudiante en una falta grave, el Profesor Jefe y/o de Asignatura, o el Docente Directivo a cargo del Estudiante en ese momento o que observe la falta, procederá conforme a los siguientes pasos y medidas, con el objetivo de garantizar el respeto por las normas y fomentar el aprendizaje de comportamientos responsables y respetuosos:

1. **Registro en el Libro de Clases:** El docente procederá a registrar la falta en el Libro de Clases, especificando de manera detallada la conducta infractora y el contexto en el que ocurrió. Este registro será necesario para un seguimiento adecuado y para la implementación de medidas posteriores.
2. **Comunicación al Departamento de Inspectoría o Coordinación Pedagógica:** El docente responsable de la observación de la falta deberá comunicar la incidencia al Departamento de Inspectoría o a la Coordinación Pedagógica, según corresponda, para que se tomen las decisiones pertinentes. Esta comunicación es clave para asegurar que se lleve a cabo un proceso justo y apropiado en cuanto a la aplicación de las medidas disciplinarias.
3. **Medida disciplinaria:** El Departamento de Inspectoría o la Coordinación Pedagógica, tras la revisión de la falta, podrá aplicar como medida disciplinaria una **suspensión** que podrá oscilar entre 1 y 5 días. Esta medida está alineada con lo que se establece en el **Art. 265** de este reglamento y tiene como fin proporcionar al Estudiante el tiempo necesario para reflexionar sobre su comportamiento y las consecuencias del mismo. Durante el periodo de suspensión, el Estudiante estará obligado a cumplir con tareas o actividades que le permitan reflexionar y mejorar su actitud.
4. **Carta de amonestación escrita:** Junto con la suspensión, se emitirá una carta de amonestación escrita al Estudiante y a su Apoderado, la cual deberá ser firmada por ambos, con el fin de dejar constancia del hecho y de la medida aplicada. La carta de amonestación tiene un carácter formal y busca advertir al Estudiante sobre la gravedad de la falta, así como la necesidad de modificar el comportamiento para evitar consecuencias mayores en el futuro.
5. **Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:** En aquellos casos en los que se considere necesario, el Departamento de Inspectoría o Coordinación Pedagógica podrá aplicar una **medida de apoyo pedagógico o psicosocial**. Estas medidas están descritas en el **Art. 250** de este reglamento y tienen como objetivo acompañar al Estudiante en su proceso de aprendizaje de nuevas conductas. Las medidas podrán incluir sesiones

de orientación individual o grupal, acompañamiento psicosocial, talleres de resolución de conflictos o cualquier otra intervención que ayude al Estudiante a:

- **Responsabilizarse respecto de sus deberes:** El Estudiante debe tomar conciencia de su responsabilidad dentro de la Comunidad Educativa, comprendiendo la importancia de sus actos y sus implicancias en el bienestar colectivo.
- **Responder conflictos de manera dialogante y pacífica:** Se buscará que el Estudiante desarrolle habilidades para resolver conflictos de manera no violenta, a través del diálogo, la negociación y el respeto por los demás.
- **Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada:** El Estudiante debe comprender cómo sus acciones afectan a los demás y al entorno escolar, y se trabajará en estrategias para que pueda reparar el daño, si corresponde, y restablecer las relaciones afectadas.

Estas medidas buscan no solo sancionar la falta cometida, sino también educar y promover un cambio en la actitud y el comportamiento del Estudiante, asegurando que el proceso de aprendizaje continúe de manera positiva y constructiva.

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 231. Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, que impliquen agresiones sostenidas en el tiempo, o que afecten de manera significativa la convivencia escolar, el Proyecto Educativo y/o el bien común. Las faltas gravísimas incluyen, pero no se limitan a, las siguientes:

1. **Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descortes** que demuestren un desdén sistemático por las normas y los miembros de la comunidad, desafiando la autoridad escolar y afectando el respeto mutuo necesario para el funcionamiento de la institución.
2. **Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el Libro de Clases**, lo cual socava la confianza en el sistema de registro escolar y altera el proceso educativo, violando la integridad de los documentos oficiales.
3. **Hurtar o robar**, lo que representa una infracción grave tanto a la convivencia como a la confianza dentro de la comunidad educativa, afectando a los involucrados y dañando la moral colectiva.
4. **Agredir física, psicológica, moral o verbalmente, y por cualquier medio (ya sea físico o virtual)**, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Este tipo de violencia no solo es una transgresión a la integridad de la persona agredida, sino que deteriora el clima escolar y afecta gravemente la convivencia.

5. **Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos**, lo cual perjudica gravemente la reputación y el bienestar de los involucrados, y desestabiliza las relaciones de confianza dentro de la comunidad.
6. **Mentir o engañar sin reconocer sus faltas**, lo cual dificulta la resolución de conflictos, impide la reflexión sobre el comportamiento y erosiona la honestidad como valor fundamental en el contexto educativo.
7. **Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales de carácter público** (como el Libro de Clases, Actas y otros documentos oficiales), lo cual es una transgresión seria contra la legalidad y los procedimientos establecidos, dañando la integridad administrativa del colegio.
8. **Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar**, alterando el proceso educativo y poniendo en riesgo la equidad y transparencia en las evaluaciones.
9. **Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio**, los cuales causan daño material a la infraestructura y alteran gravemente la convivencia escolar.
10. **Fumar dentro de las dependencias del Colegio**, lo cual está prohibido debido a los riesgos para la salud y al incumplimiento de las normativas sanitarias y escolares.
11. **Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual dentro del Colegio**, las cuales son inapropiadas en el entorno educativo y afectan la integridad de la comunidad.
12. **Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio**, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. La publicación de estas grabaciones, especialmente en medios masivos como Internet, agravará la situación.
13. **Atentar contra la integridad física de algún miembro de la Comunidad Educativa**, ya sea mediante agresión directa o indirecta que cause daño a la salud o bienestar físico de la persona afectada.
14. **Portar, consumir o presentarse bajo los efectos de drogas, alcohol o fármacos no indicados por un profesional médico** en el recinto escolar, en paseos de curso o en actividades organizadas por el Colegio. Esta conducta pone en riesgo la seguridad del Estudiante y de sus compañeros, y es incompatible con un ambiente educativo.
15. **Introducir al Colegio objetos peligrosos** que puedan dañar a miembros de la Comunidad Educativa o a los bienes muebles o inmuebles de la institución. Esta categoría incluye cualquier objeto que pueda causar daño físico directo a personas o propiedades.
16. **Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio**, lo que refleja una grave falta de respeto hacia el entorno educativo y afecta el bienestar colectivo de la comunidad escolar.
17. **Realizar amenazas (de muerte o de daño físico o psicológico) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa**, lo cual es una transgresión grave que atenta contra la seguridad emocional y física de las personas y genera un clima de miedo y desconfianza.
18. **Agredir, hostigar y/o acosar con o sin carácter sexual a otro integrante de la Comunidad Educativa**, ya sea de forma presencial o a través de

medios digitales (por ejemplo, redes sociales). Este tipo de conducta está en contra de los derechos fundamentales de las personas y perjudica gravemente la convivencia escolar.

19. **Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos** tales como instrumentos punzo-cortantes, nunchakus, dispositivos de golpe, gases lacrimógenos, bombas incendiarias, explosivos, pistolas de aire y otros objetos de naturaleza similar. Estos objetos representan una amenaza directa para la seguridad de todos los miembros de la Comunidad Educativa y atentan contra la convivencia pacífica.
20. **Acumulación de anotaciones negativas**, las cuales indican una persistente falta de compromiso con las normas y el comportamiento esperado en el entorno escolar, reflejando una actitud que interfiere gravemente con la formación y desarrollo de los Estudiantes.
21. **Burlarse y poner sobrenombres a sus compañeros**, lo que puede causar daño psicológico y emocional, afectando el bienestar de la víctima y creando un ambiente hostil dentro de la Comunidad Educativa.
22. **Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual**, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control. Estos actos son una transgresión directa a los principios de respeto y equidad, fundamentales para la convivencia en la Comunidad Educativa.
23. **Realizar la cimarra o fugarse de clases**, lo cual no solo afecta el proceso de aprendizaje del Estudiante, sino que también representa un incumplimiento grave de las normativas del Colegio y desconsidera la importancia de la educación.
24. **Menoscabar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa**, ya sea a través de actitudes despectivas, comentarios ofensivos o cualquier acción que afecte la dignidad de los demás.

Estas faltas gravísimas serán tratadas con la máxima seriedad y las medidas disciplinarias correspondientes serán aplicadas de acuerdo con la gravedad de cada situación, en conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.

Art. 232. Al incurrir el Estudiante en una Falta Gravísima, el Profesor Jefe y/o de Asignatura, o cualquier Docente Directivo que esté a cargo del Estudiante en ese momento o que observe la falta, deberá registrar en el Libro de Clases lo sucedido y comunicarlo de inmediato al Departamento de Inspectoría o al Encargado/a de Convivencia Escolar.

Como medida disciplinaria, el Departamento de Inspectoría, en conjunto con el equipo directivo, podrá aplicar una carta de condicionalidad si el/la estudiante ha acumulado más de dos suspensiones, quedando a criterio de estas entidades la aplicación de dicha medida.

En la eventualidad de que ya esté ingresada la Condicionalidad, podrá aplicarse la expulsión y/o la cancelación de matrícula, conforme al protocolo establecido para

tal efecto. El apoderado o apoderada tendrá el derecho a solicitar la reconsideración de esta medida, mediante carta formal dirigida a la Dirección del establecimiento.

En casos en que la conducta del estudiante constituya una falta gravísima que afecte gravemente la convivencia escolar, tal como lo define la **Ley N.° 21.128, conocida como Ley de Aula Segura**, y que se trate de hechos que involucren **agresiones sexuales, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como daños a la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo**, la Dirección del establecimiento podrá iniciar un proceso de suspensión inmediata del estudiante por hasta 15 días hábiles, y eventualmente solicitar al sostenedor la expulsión del mismo, de acuerdo con los plazos, garantías y procedimientos establecidos por dicha ley.

Paralelamente, el Departamento de Inspectoría podrá aplicar una suspensión entre 3 y 5 días, renovable por 5 días más, en tanto se resuelve el proceso disciplinario correspondiente.

Como medida formativa, el Profesor Jefe y/o de Asignatura, Asistente de la Educación o Docente Directivo deberá aplicar una o más **medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** (descritas en el Art. 250), con el objetivo de que el estudiante aprenda a:

1. Responsabilizarse respecto de sus deberes;
2. Resolver conflictos de manera dialogante y pacífica;
3. Reconocer las consecuencias de sus actos y reparar el daño causado.

Art. 233. Toda sanción disciplinaria deberá estar acompañada por una **medida formativa**, la cual será solicitada por el Departamento de Inspectoría al Departamento de Convivencia Escolar al inicio del proceso sancionatorio. Estas medidas formativas tienen como finalidad contribuir al desarrollo personal y social del estudiante, promoviendo el aprendizaje a partir del conflicto.

Art. 234. El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del establecimiento y procederá a activar los protocolos correspondientes, incluyendo la denuncia ante el Ministerio Público si la falta constituye un delito, de acuerdo con la ley penal adolescente. Esta denuncia se realizará si el estudiante tiene **14 años o más**, según lo establece la normativa vigente. En caso de que el estudiante tenga **13 años o menos**, se procederá a denunciar la vulneración de derechos ante el Tribunal de Familia y se activarán los mecanismos de protección establecidos por la red intersectorial.

Art. 235. Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar aquellos actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa (profesores, padres, apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros), que

causen daño a la **integridad física o psíquica** de cualquier persona dentro del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

En estos casos, y de conformidad con la **Ley N.º 21.128 de Aula Segura**, la Dirección del establecimiento podrá adoptar las medidas disciplinarias más severas, incluido el inicio del proceso de expulsión o cancelación de matrícula del estudiante infractor, respetando el debido proceso y los derechos del estudiante.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 236. El **Artículo 175 letra e del Código Procesal Penal** indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los Alumnos o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, el Director, Docentes Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento.

Art. 237. Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público / tribunal de la familia
2. Carabineros de Chile;
3. Policía de Investigaciones.

Art. 238. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 239. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Art. 240. El trabajador que tome conocimiento de que un Estudiante es víctima de un delito deberá hacer la denuncia a los organismos correspondientes e informar al Director del Colegio, y/o en su defecto a un integrante del Equipo Directivo.

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Art. 241. En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la Comunidad Educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

Art. 242. En este sentido el Establecimiento debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el Establecimiento adopte en este

sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

Art. 243. En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Art. 244. Definición y propósito

Se consideran medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas intervenciones que el Establecimiento, con sus propios recursos o con el apoyo de entidades externas, pone en marcha para acompañar a un Estudiante que se ha visto involucrado en conductas que afectan la convivencia escolar o que constituyen faltas al presente Reglamento. Estas medidas tienen como finalidad:

1. Favorecer el desarrollo de aprendizajes y experiencias que permitan al Estudiante enfrentar de manera adecuada, en el futuro, situaciones similares a las que generaron el conflicto.
2. Promover la reflexión y el aprendizaje socioemocional, de modo que el Estudiante reconozca la naturaleza y las consecuencias de su conducta.
3. Fomentar la participación activa de los Padres, Apoderados o adultos responsables, involucrándolos en el proceso de reparación y responsabilización del Estudiante.

Toda medida debe buscar, en la medida de lo posible, que el Estudiante y su familia reparen el daño ocasionado, restableciendo el vínculo con la comunidad escolar.

Art. 245. Responsables de implementación

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial podrán ser coordinadas y/o ejecutadas por:

1. **Profesor/a Jefe, Profesor/a de Asignatura, Educadora de Párvulo o Educadora Diferencial:** Diseño y ejecución de intervenciones en el aula.
2. **Departamento de Inspectoría:** Seguimiento disciplinario y derivación a apoyo especializado.
3. **Encargado/a de Convivencia Escolar:** Coordinación general del proceso y articulación con otros estamentos.
4. **Psicólogos/as del establecimiento o externos:** Evaluación psicoemocional y acompañamiento individual o grupal.
5. **Asistentes de la Educación:** Acompañamiento en terreno y refuerzo de pautas de convivencia.
6. **Trabajador/a Social:** Vinculación con la familia y articulación con redes externas.

7. **Docentes Directivos:** Supervisión y autorización de medidas según su alcance.

Art. 246. Enfoque multidisciplinario

Se privilegiará siempre el trabajo en equipo multidisciplinario, coordinado por el Encargado/a de Convivencia Escolar, para diseñar e implementar planes de apoyo integrales que articulen la dimensión pedagógica, psicosocial y familiar.

Art. 247. Articulación con redes externas

Cuando las necesidades del Estudiante superen los recursos internos, el Establecimiento deberá derivar a:

- Redes de apoyo comunitarias o institucionales (municipales, ONG, OPD).
- Consultorios de salud mental o unidades especializadas.
- Servicios sociales o instituciones competentes.

La coordinación con estas entidades se realizará mediante convenio o carta de derivación, garantizando confidencialidad y seguimiento.

Art. 248. Objetivos de las medidas

Con la aplicación de estas medidas de apoyo se espera que el Estudiante:

1. **Desarrolle el sentido de responsabilidad** respecto de sus deberes y derechos, interiorizando el impacto de sus actos.
2. **Aprenda a resolver conflictos** mediante el diálogo, la escucha activa y el respeto mutuo.
3. **Reconozca las consecuencias** de su conducta, tanto en su entorno inmediato como en la comunidad escolar.
4. **Repare, en lo posible, el daño generado**, a través de acciones concretas (disculpas, trabajos de servicio, proyectos de mejora, etc.).

Para cada Estudiante, se elaborará un **Plan de Apoyo Individualizado** donde se consignent metas, actividades, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser revisado y evaluado periódicamente (cada mes, como mínimo).

Art. 249. Naturaleza de las medidas

Las Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial **no constituyen sanciones**. Por tanto:

- Pueden aplicarse **de oficio** o en **complemento** de medidas disciplinarias (según Art. 228, 230, etc.).
- Se enmarcan en un enfoque **restaurativo** y **formativo**, no punitivo.
- Requieren **consentimiento informado** del Apoderado o adulto responsable para intervenciones que trasciendan el aula.

El cumplimiento del Plan de Apoyo será registrado en el **Libro de Convivencia** y formará parte del historial académico y socioemocional del Estudiante.

Art. 250. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial

Con el propósito de acompañar al Estudiante en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y de favorecer la reparación de los daños ocasionados, el Colegio dispone de las siguientes **medidas de apoyo pedagógico o psicosocial**, que podrán aplicarse de manera independiente o articulada según las necesidades del caso:

- 1) **Diálogo individual pedagógico-correctivo**
 - a) **Responsable:** Profesor/a Jefe, Profesor/a de Asignatura o Asistente de la Educación.
 - b) **Objetivo:** Propiciar la reflexión personal sobre la conducta, clarificar expectativas de convivencia y acordar compromisos de mejora.
 - c) **Aplicación:** Cuando el Estudiante exhibe conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones con pares o incumple normas básicas.
- 2) **Diálogo grupal pedagógico-correctivo**
 - a) **Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar, Profesor/a de Asignatura o Asistente de la Educación.
 - b) **Objetivo:** Fomentar la conciencia colectiva sobre normas de convivencia, promover acuerdos grupales y reforzar el sentido de comunidad.
 - c) **Aplicación:** Cuando un grupo de Estudiantes manifiesta actitudes recurrentes que afectan el clima en el aula o la dinámica escolar.
- 3) **Citación de Apoderados para trabajo conjunto**
 - a) **Responsable:** Profesor/a Jefe o Encargado/a de Convivencia Escolar.
 - b) **Objetivo:** Informar de la conducta observada, compartir antecedentes familiares, y acordar medidas de apoyo mutuo a implementar en casa y en el Colegio.
 - c) **Aplicación:** Cuando la falta requiere intervención sostenida del entorno familiar para asegurar su eficacia.
- 4) **Medidas de reparación del daño**
 - a) **Responsable:** Profesor/a Jefe y Equipo de Convivencia Escolar.
 - b) **Objetivo:** Orientar al Estudiante para que, tras la reflexión, realice acciones voluntarias (disculpas, restitución de bienes, trabajo de reparación, etc.) que restablezcan el vínculo con la persona afectada.
 - c) **Principio:** Deben surgir de un acuerdo consciente, mantener proporcionalidad con el daño y registrarse en la resolución disciplinaria.
- 5) **Servicios en beneficio de la comunidad**
 - a) **Responsable:** Departamento de Inspectoría y Equipo de Convivencia Escolar.

- b) **Objetivo:** Convertir la experiencia negativa en una oportunidad de servicio, asignando tareas concretas (ordenar espacios, apoyar en biblioteca o laboratorios, cuidado de estudiantes menores, etc.) que beneficien a la comunidad.
 - c) **Principio:** Acordes al daño causado y acordadas por diálogo, no impuestas arbitrariamente.
- 6) **Reubicación en curso paralelo**
- a) **Responsable:** Departamento de Inspectoría y Encargado/a de Convivencia Escolar.
 - b) **Objetivo:** Brindar un ambiente académico más propicio cuando otras medidas no han resultado, sin constituir sanción disciplinaria.
 - c) **Proceso:** Sugerencia formal, aceptación voluntaria del Estudiante o Apoderado; negativa no implica multa ni represalia.
- 7) **Talleres grupales para Estudiantes**
- a) **Responsable:** Equipo de Formación o Convivencia Escolar.
 - b) **Contenido:** Resolución pacífica de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, habilidades socioemocionales, entre otros.
 - c) **Objetivo:** Proveer herramientas prácticas para enfrentar situaciones que afecten la convivencia.
- 8) **Talleres para Apoderados**
- a) **Responsable:** Psicólogo/a, Orientador/a, Inspectoría o Equipo de Convivencia Escolar.
 - b) **Contenido:** Estrategias parentales de promoción de respeto, responsabilidad, comunicación asertiva y resolución no violenta de conflictos.
 - c) **Objetivo:** Fortalecer el rol de la familia en la formación socioemocional del Estudiante.
- 9) **Derivación interna a equipo de Formación o Convivencia**
- a) **Responsable:** Profesor/a Jefe, Profesor/a de Asignatura.
 - b) **Proceso:** Tras diálogos y citación de Apoderados, si persiste la necesidad de apoyo, se realiza diagnóstico y plan de acción individualizado con el equipo especializado.
 - c) **Objetivo:** Diseño de intervenciones basadas en evaluación socioemocional y pedagógica.
- 10) **Derivación a redes externas de apoyo**
- a) **Responsable:** Inspectoría, Psicólogo/a o Equipo de Convivencia Escolar.
 - b) **Destinatarios:** OPD, CESFAM, ONG u otras instituciones pertinentes.
 - c) **Objetivo:** Complementar el apoyo escolar con recursos comunitarios o de salud, garantizando coordinación y seguimiento desde el Colegio.
- 11) **Solicitud de atención de especialistas externos**
- a) **Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar o Formación.
 - b) **Proceso:** Requerimiento al Apoderado para gestionar diagnóstico y tratamiento (psicológico, psiquiátrico, terapias, etc.), con compromiso de informar avances al Colegio.
 - c) **Objetivo:** Asegurar intervenciones clínicas o terapéuticas cuando superen el alcance de los recursos educativos.

12) Plan de Acción Individualizado

- a) **Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar o Formación.
- b) **Contenido:** Combinación de una o más medidas anteriores, con metas, actividades, plazos y responsables claros.
- c) **Seguimiento:** Evaluación periódica (mínimo mensual) y ajustes según avances, con reporte al Estudiante y Apoderado.

Principios comunes a todas las medidas

- **Enfoque restaurativo y formativo**, no punitivo.
- **Proporcionalidad** entre la medida y la conducta.
- **Participación activa** del Estudiante y su familia.
- **Registro** de acciones y compromisos en el Libro de Convivencia y en el Plan de Apoyo.

DE LAS MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 251. Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los Estudiantes que sean consideradas faltas, deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el Establecimiento debe en todo momento resguardar la buena Convivencia Escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del Estudiante frente a éstas sean de carácter grave o gravísimas, el departamento de Inspectoría o Coordinación pedagógica podrá aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 252. Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al Estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la Comunidad Educativa. Convivencia Escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el Establecimiento.

Art. 253. De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al Estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que el Establecimiento educacional en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la Comunidad Educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las sanciones denominadas excepcionales, las cuales son:

- 1) Amonestación Escrita. (libro de clases, bitácora convivencia, entrevista padres)
- 2) Suspensión de clases.

- 3) Suspensión Ceremonia de Licenciatura.
- 4) Advertencia de condicionalidad.
- 5) Condicionalidad de Matrícula.
- 6) Expulsión y/o cancelación de Matrícula.

Art. 254. La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los Estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

Art. 255. La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias y formativa o sanciones a los Estudiantes comprende:

- 1) Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- 2) Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la Comunidad Educativa.
- 3) con la Comunidad Educativa.
- 4) Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- 5) Aportar a su formación ciudadana.

Art. 256. Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1) Respetuosas de la dignidad de todos los niños y jóvenes.
- 2) Inclusivas y no discriminatorias.
- 3) Definidas en el Reglamento Interno.
- 4) Ser proporcionales a la falta.
- 5) Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6) Acordes al nivel educativo.

Art. 257. Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del Estudiante y los derechos del resto de los Estudiantes y la Comunidad educativa, fomentando el Establecimiento de las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

DE LAS SANCIONES

Art. 258. Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los Estudiantes tomen conciencia de las **consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.** Sin embargo, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, **la aplicación de sanciones no puede darse en los**

Estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los Estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Art. 259. Definición y registro

La amonestación escrita es una medida disciplinaria aplicada cuando un Estudiante incurre en una falta grave conforme a lo establecido en este Reglamento Interno. Dicha amonestación quedará debidamente registrada en la hoja de vida del Estudiante, registrando fecha, descripción de la falta y docente responsable de la derivación.

Art. 260. Autoridad competente

La aplicación de la amonestación escrita corresponderá al Departamento de Inspectoría o a la Coordinación Pedagógica, previa verificación de los antecedentes y cumplimiento de las fases de notificación y descargos.

Art. 261. Finalidad y contenido

La amonestación escrita tiene carácter de advertencia formal con el objeto de instar al Estudiante a enmendar su conducta. En el documento de amonestación deberán consignarse:

1. Descripción precisa de la falta grave cometida.
2. Compromisos asume el Estudiante para corregir su actitud.
3. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial previstas (Art. 250) y responsables de su ejecución.
4. Plazos y seguimiento de los compromisos adquiridos.

Art. 262. Aprobación y notificación

1. El Director del Establecimiento deberá autorizar la aplicación de la amonestación escrita.
2. Una vez autorizada, el Departamento de Inspectoría notificará por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre o Apoderado, entregando copia de la carta de amonestación y detallando el proceso de descargos.

Art. 263. Plazo y presentación de descargos

El Estudiante y su Padre, Madre o Apoderado contarán con un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, para presentar ante el Departamento de Inspectoría sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes.

Art. 264. Resolución y comunicación

Transcurrido el plazo de descargos, el Departamento de Inspectoría, con fundamento en los antecedentes disponibles, deberá resolver la procedencia o no de la amonestación. Su Resolución deberá ser notificada por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre o Apoderado, e incluirá:

- Fundamento de hecho y derecho.
- Decisión adoptada.
- Indicaciones sobre las etapas siguientes del procedimiento, en su caso.

Art. 265. Derecho a reconsideración

Contra la Resolución de aplicación de la amonestación escrita, el Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración ante el Director del Establecimiento, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución.

Art. 266. Decisión final e irrecurribilidad

El Director del Establecimiento deberá resolver la solicitud de reconsideración en un plazo de cinco (5) días hábiles y notificar su decisión al Estudiante y al Apoderado. Contra la decisión del Director no procederá recurso adicional dentro del establecimiento, quedando cerrada la instancia administrativa interna.

SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O REDUCCIÓN DE JORNADA

Art. 267. Definición

La suspensión de clases consiste en separar al Estudiante de las actividades académicas durante un período determinado de días hábiles. Se aplicará cuando el Estudiante persista en conductas agresivas contra miembros de la comunidad o rechace sistemáticamente las intervenciones del equipo psicosocial. Entre sus modalidades se incluyen:

- Reducción de jornada escolar.
- Separación temporal de actividades pedagógicas durante la jornada.
- Asistencia únicamente para rendir evaluaciones.

Art. 268. Modalidades de aplicación

La suspensión podrá utilizarse en dos contextos:

1. **Como sanción disciplinaria**, tras evaluación de falta grave o gravísima (Arts. 229 y 231).
2. **Como medida cautelar**, mientras se completa el proceso de investigación o intervención.

Art. 269. Principios del procedimiento

Cuando la suspensión se aplique como sanción:

1. Debe respetar el debido proceso y las etapas de notificación, descargos y resolución.
2. Su propósito es formativo, facilitando la reflexión del Estudiante y el desarrollo de habilidades sociales.
3. Requiere un tiempo prudente para dar cumplimiento a cada fase.

Art. 270. Criterios de sanción

Se impondrá suspensión como sanción cuando:

- El Estudiante incurra en falta grave o gravísima que dañe el bienestar del curso o la convivencia institucional (Arts. 229 y 231).

Art. 271. Autoridad y ejecución

La suspensión deberá ser autorizada por el Director del Establecimiento y ejecutada por el Departamento de Inspectoría.

Art. 272. Citación de Apoderados

Previo a la ejecución, el Departamento de Inspectoría citará al Padre, Madre o Apoderado para informar la sanción, dejando constancia en el Libro de Clases o bitácora correspondiente.

Art. 273. Reconsideración

El Apoderado podrá solicitar la reconsideración de la suspensión ante el Director, dentro de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Art. 274. Resolución definitiva

El Director resolverá la solicitud de reconsideración y notificará su decisión al Estudiante y Apoderado. Contra esta resolución no procederán más recursos internos.

Art. 275. Duración y prórroga

1. La suspensión podrá durar hasta cinco (5) días hábiles.
2. Podrá prorrogarse excepcionalmente por un segundo periodo igual, previo informe motivado del Departamento de Inspectoría.
3. Las suspensiones de menor duración podrán repetirse según lo amerite el caso, sin límite de frecuencia.

Art. 276. Modalidades excepcionales

En casos de riesgo real para la integridad física o psicológica de la comunidad, podrá aplicarse:

- Reducción de jornada.
- Separación temporal de actividades.
- Programa de evaluaciones en horario diferenciado.

Dicha medida requerirá un acuerdo formal que detalle:

1. Las razones de la determinación.
2. El periodo de aplicación.
3. El plan de pruebas y modalidades de asistencia del Estudiante.

Este régimen excepcional podrá implementarse en cualquier época del año cuando el Estudiante cometa una nueva falta grave o gravísima.

SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS Y/O ACTOS PROPIOS DEL PEI

Art. 277. La Ceremonia de Licenciatura, así como los Actos de Finalización del año escolar y Premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación a la que el Establecimiento esté sometido.

Art. 278. En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el Establecimiento se podrá suspender al o los Estudiantes que en sus acciones o actitudes durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el Proyecto Educativo y/o Reglamento Interno (falta grave o gravísima).

Art. 279. La medida y los argumentos que sustentan la posible aplicación de la sanción serán presentados al Estudiante y su Apoderado por el departamento de Inspectoría.

Art. 280. El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el artículo anterior.

Art. 281. Posterior a la etapa de descargos, quien sea responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.

Art. 282. El Apoderado podrá solicitar la reconsideración de esta medida ante el Director del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.

Art. 283. El Director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

Art. 284. En casos excepcionales cuando la fecha de la Ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el Establecimiento deberá

de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

CONDICIONALIDAD

Art. 285. Definición

La condicionalidad de matrícula es la medida mediante la cual se condiciona la permanencia del Estudiante en el Colegio, a raíz de la comisión de faltas gravísimas y tras la culminación del debido proceso. Su finalidad es advertir al Estudiante y a su Apoderado de la necesidad de corregir su conducta para conservar la matrícula.

Art. 286. Propuesta y aprobación

La condicionalidad podrá ser propuesta por el Departamento de Inspectoría, el Encargado/a de Convivencia Escolar, el Equipo de Formación o el Consejo de Profesores. La sanción será aprobada por el Director del Establecimiento, quien podrá recabar el asesoramiento del Consejo de Profesores u otros asesores técnicos.

Art. 287. Citación y notificación

El Estudiante y su Apoderado serán citados por el Director, el Departamento de Inspectoría o el Coordinador Pedagógico, para informarles la medida, exponer los hechos y recibir antecedentes adicionales.

Art. 288. Descargos

Contarán con un plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación para presentar descargos y pruebas ante el Departamento de Inspectoría.

Art. 289. Resolución y plazos

Finalizado el plazo de descargos, el responsable de la medida emitirá su Resolución por escrito, notificándola al Estudiante y su Apoderado, e indicando el procedimiento posterior y plazos para revisión.

Art. 290. Reconsideración

El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar reconsideración de la condicionalidad ante el Director, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución.

Art. 291. Decisión final

El Director resolverá la reconsideración y notificará por escrito su decisión, la cual será irrevocable en el ámbito interno.

Art. 292. Acuerdos y compromisos

El Departamento de Inspectoría o el Encargado/a de Convivencia establecerá,

junto al Estudiante y su Apoderado, un plan de compromisos conductuales y académicos, con metas claras y plazos de cumplimiento, previo acuerdo firmado.

Art. 293. Revisión periódica

La condicionalidad será evaluada trimestralmente, independientemente de la fecha de su imposición, por Inspectoría, Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe y demás actores relevantes, para decidir su levantamiento o mantención.

Art. 294. Consecuencias

El incumplimiento de los compromisos podrá derivar en la cancelación de matrícula o expulsión, de conformidad con la Ley N.º 21.128 (“Aula Segura”) y su reglamento.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 295. Definición

La cancelación de matrícula implica notificar al Estudiante y a su Apoderado que no podrá continuar en el Colegio al siguiente año escolar.

Art. 296. Causa y procedimiento

Se aplicará al término del año escolar a Estudiantes cuya conducta gravísima, verificada mediante debido proceso, haya causado perjuicio grave a la convivencia o a la integridad de la comunidad, demostrando incumplimiento de las medidas de apoyo y de condicionalidad.

Art. 297. Autoridad

La cancelación corresponderá exclusivamente al Director del Establecimiento, previo informe y Resolución motivada del Departamento de Inspectoría.

APLICACIÓN DE LA LEY N.º 21.128 (“AULA SEGURA”)

Art. 298. Facultades del Director

De acuerdo a la Ley N.º 21.128, el Director del Colegio está autorizado para aplicar, tras investigación y con garantía de debido proceso:

- Suspensión inmediata de hasta 15 días hábiles.
- Cancelación de matrícula o expulsión de Estudiantes.

Casos:

1. Agresiones físicas o verbales graves.
2. Porte, uso o amenaza con armas.
3. Consumo, tráfico o tenencia de drogas o alcohol.
4. Agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.

EXPULSIÓN

Art. 299. Definición

La expulsión es la separación definitiva del Estudiante, efectuada durante el año lectivo cuando la falta cometida afecta gravemente la convivencia o la integridad de la comunidad.

Art. 300. Procedimiento

Procederá en cualquier momento del año, tras un proceso justo y motivado, en casos de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de personas. Solo el Director podrá decretarla.

Art. 301. Carácter excepcional

Se aplicará de modo excepcional, conforme a la Ley N.º 21.128 y a lo previsto en el Art. 298 de este Reglamento.

PROCESO SANCIONATORIO

Art. 302. Alcance

Corresponde al procedimiento para faltas graves o gravísimas que afecten la convivencia y que puedan derivar en suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, conforme a la normativa vigente.

Art. 303. Medida cautelar

El Director podrá imponer suspensión temporal como medida cautelar durante el proceso sancionatorio, a Estudiantes que hayan incurrido en faltas gravísimas previstas en este Reglamento y en la Ley N.º 21.128.

CAPÍTULO: PROPORCIONALIDAD

Art. 304. Calificación proporcional de infracciones

La denominación y gravedad de las infracciones (leve, grave, gravísima) deberán guardar estricta proporcionalidad con la naturaleza y magnitud de los hechos que las constituyen, considerando el impacto en el proceso educativo y la convivencia escolar.

Art. 305. Gradualidad en la aplicación de medidas

Las medidas disciplinarias se aplicarán de forma gradual y progresiva, es decir, se agotarán previamente las de menor intensidad antes de recurrir a aquellas más gravosas, asegurando un enfoque preventivo y formativo.

Art. 306. Adaptación al nivel de desarrollo

Para una misma falta, la medida o sanción podrá variar según el nivel de desarrollo cognitivo, emocional y social del Estudiante. Se considerará su edad, madurez y capacidad de comprensión al establecer la respuesta disciplinaria.

Art. 307. Consideración de circunstancias individuales

Antes de aplicar cualquier procedimiento correctivo, se valorarán las

circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, su contexto y motivación. Toda medida disciplinaria deberá tener una base educativa y formadora, orientada a la reparación del daño y al aprendizaje de habilidades sociales.

Art. 308. Supervisión y confidencialidad

El Departamento de Inspectoría, el Encargado/a de Convivencia Escolar, el Equipo de Formación y el Profesor/a Jefe supervisarán el cumplimiento de las medidas y sanciones, así como de los procesos de reflexión, toma de conciencia y reparación. Se garantizará la protección de la privacidad de los Estudiantes, evitando exponer los hechos y personas afectadas. Medida cautelar**

El Director podrá imponer suspensión temporal como medida cautelar durante el proceso sancionatorio, a Estudiantes que hayan incurrido en faltas gravísimas previstas en este Reglamento y en la Ley N.º 21.128.

PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN

Art. 309 Procede:

1. Recepción del hecho o denuncia

Cualquier situación que pueda dar origen a una medida disciplinaria debe ser informada al equipo de Convivencia Escolar, quien evaluará los antecedentes y determinará la gravedad del hecho.

2. Investigación y registro

Se recabarán antecedentes mediante entrevistas, observaciones, revisión de registros y otros medios. Se dejará constancia escrita del proceso en el libro de clases, hoja de vida o sistema digital institucional.

3. Notificación al/la estudiante y su apoderado/a

El estudiante y su apoderado/a serán informados del hecho, del procedimiento a seguir y tendrán derecho a exponer su versión. Esto se hará por medio de entrevista presencial o documento firmado.

4. Evaluación del caso

El equipo directivo, junto al equipo de convivencia, analizará la situación considerando: gravedad, contexto, historial del estudiante, medidas previas aplicadas y principios de proporcionalidad, equidad, no discriminación y debido proceso.

5. Determinación de la medida

Las medidas pueden ser formativas, de apoyo psicosocial, o disciplinarias. La decisión se tomará por escrito y será informada formalmente al estudiante y su apoderado/a.

6. Registro de la medida y seguimiento

Toda medida aplicada será registrada formalmente. En casos graves o reiterativos, se elaborará un plan de acompañamiento y seguimiento. Si la medida

corresponde a **cancelación de matrícula o expulsión**, se deberá aplicar el procedimiento específico indicado en el Art. 310 (o equivalente).

7. **Aplicación de Aula Segura (si corresponde)**

En situaciones de extrema gravedad (violencia física, porte de armas, agresiones sexuales, etc.), se activará el procedimiento de Aula Segura. La Directora evaluará los antecedentes y resolverá, resguardando el derecho a defensa, el interés superior del estudiante y los pasos definidos en la Ley N.º 21.128.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Art. 310. Procedimiento sancionatorio para expulsión o cancelación de matrícula

1. **Inicio del procedimiento y notificación:**

El Director notificará por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, detallando la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la infracción imputada y los hechos que la fundamentan.

2. **Investigación de los hechos:**

El **Equipo de Convivencia Escolar**, a través de su Encargado/a, llevará a cabo la investigación de los antecedentes, recabando testimonios, registros y cualquier prueba relevante. La investigación deberá completarse en un plazo razonable, sin exceder los **diez (10) días hábiles** desde la notificación inicial.

3. **Medida cautelar de suspensión:**

El Director podrá decretar la suspensión temporal del Estudiante como medida cautelar, desde la notificación inicial y hasta la emisión de la resolución definitiva. Si se dicta esta suspensión, el plazo máximo para resolver la aplicación de la sanción será de **diez (10) días hábiles** contados desde el inicio de la suspensión.

4. **Presentación de descargos:**

Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación, el Estudiante y su Apoderado podrán presentar por escrito sus descargos y adjuntar las pruebas que estimen pertinentes ante el Departamento de Inspectoría y el Equipo de Convivencia Escolar.

5. **Análisis y resolución provisional:**

Finalizado el plazo de descargos, el Equipo de Convivencia Escolar y el Departamento de Inspectoría emitirán un informe conjunto sobre los hechos y las versiones recabadas, que será puesto a disposición del Director para su consideración.

6. **Solicitud de reconsideración:**

En los **cinco (5) días hábiles** posteriores a la resolución provisional del

Director, el Estudiante o su Apoderado podrán solicitar por escrito la reconsideración de la medida, presentando nuevos antecedentes si los tuvieran.

7. Consulta al Consejo de Profesores:

Recibida la solicitud de reconsideración, el Director convocará al Consejo de Profesores para que emita un informe técnico adicional, considerando el informe del Equipo de Convivencia Escolar y las eventuales nuevas pruebas.

8. Resolución definitiva:

El Director dictará su decisión final dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la conclusión de la consulta al Consejo de Profesores, y la comunicará por escrito al Estudiante y su Apoderado.

9. Comunicación a autoridades externas:

Si la resolución implica expulsión o cancelación de matrícula, el Colegio notificará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y, en caso de estudiantes menores de 14 años, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la resolución.

10. Mantenimiento de la matrícula:

Durante todo el proceso, el Estudiante conservará su matrícula y tendrá derecho a participar únicamente en las actividades que el Director autorice, sin perjuicio de la medida cautelar de suspensión.

11. Reubicación y apoyo posterior:

Corresponderá al Ministerio de Educación, en coordinación con el Colegio y la Defensoría de la Niñez, gestionar la reubicación del Estudiante afectado y proveer las medidas de apoyo necesarias.

1) Art. 311. Faltas que siempre constituyen infracciones graves contra la convivencia escolar

2) Redacción categórica y completa

a) Reformular en forma de dos incisos bien diferenciados:

i) Actos que lesionan la integridad física o psicológica (agresiones sexuales, uso de armas, lesiones con daño).

ii) Actos que atentan contra la infraestructura esencial (vandalismo, incendios, explosivos).

b) Incorporar “tráfico o posesión con fines de venta” en el punto drogas.

3) Coherencia terminológica

a) Unificar términos: si en otros artículos se habla de “gravísima” aquí debería ser “infracción gravísima”.

b) Evitar mezclar “tenencia” y “posesión” si significan lo mismo; elige uno.

4) Alcance y ejemplos

a) Añadir ejemplos que ilustren cada categoría (“por ejemplo, lanzamiento de artefactos incendiarios”, “puesta en riesgo de la vida de terceros”).

b) Incorporar que la divulgación digital de estos hechos (fotografías, videos) agrava la infracción.

5) Referencia legal

- a) Citar la Ley 21.128 cuando menciones agresiones físicas o sexuales y porte de armas, pues ésta regula expresamente esas situaciones.

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 312. Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el Establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Art. 313. La mediación escolar es una estrategia de resolución pacífica de conflictos que se basa en el diálogo, el respeto y el consenso, con la finalidad de que las propias partes involucradas, especialmente los estudiantes, resuelvan por sí mismas sus diferencias con la ayuda de un tercero imparcial o mediador, que puede ser un profesor, estudiante u otra persona capacitada. Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos reconocidas por esta institución se encuentran las siguientes:

1. **La Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (por ejemplo, un profesor y un estudiante), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. **El Arbitraje:** Es un procedimiento guiado por un adulto que proporciona garantías de legitimidad ante la Comunidad Educativa, con atribuciones dentro de la institución escolar. A través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
3. **La Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. No es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o del poder.

Características de la mediación escolar:

- La meta es el acuerdo entre las personas en conflicto.
- Es un proceso voluntario.
- Se debe estar dispuesto a ceder.
- Se busca el beneficio mutuo.
- Se debe separar a la persona del problema.
- Se deben respetar los acuerdos.

Tipos de programas de mediación:

- Según el papel del mediador:
 - a. Modelo vertical: mediación realizada por adultos.
 - b. Modelo horizontal: mediación entre compañeros o pares.
- Según la organización:
 - a. Modelo de patio de recreo: mediación informal en el mismo momento y lugar del conflicto, por parte de compañeros identificados como mediadores o un adulto disponible.
 - b. Modelo derivado: el conflicto es derivado por un tercero (docente, directivo, estudiante) al servicio de mediación, el cual gestiona y coordina el proceso formal.

Conflictos que se pueden mediar:

- Amistades deterioradas.
- Faltas de respeto.
- Rumores y malentendidos.
- Conflictos sobre espacios de juego.

Conflictos que no se pueden mediar:

- Grave maltrato entre pares (por la desigualdad de poder entre las partes).
- Conductas sancionadas por ley (como amenazas con armas, incendios menores, daños o hurtos).

Rol del mediador escolar:

- Neutralidad.
- Confidencialidad.
- Empatía.
- Escucha activa.
- Asertividad.
- Capacidad para estimular la comunicación positiva.
- Habilidad para detectar los intereses de las partes.

Aspectos a considerar para implementar la mediación escolar:

- a. Disponer de condiciones mínimas (espacios, estrategias pedagógicas, reconocimiento institucional).
- b. Sensibilización e información sobre el sistema de mediación a toda la comunidad educativa.
- c. Selección de mediadores con el perfil adecuado (adultos y estudiantes).
- d. Formación de mediadores, tanto en aspectos teóricos como prácticos, con conocimiento del contexto escolar.

Esta normativa busca fortalecer una cultura escolar de paz, basada en el respeto, la empatía y el desarrollo de competencias ciudadanas en la resolución de conflictos.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 314. En el Libro de Clases existirá una sección de una Hoja de Vida por Estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Establecimiento en el año lectivo.

Art. 315. El Colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual complemente y detalle los hechos registrados en la Hoja de Vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la Hoja de Vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la Hoja de Vida del Libro de Clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 316. Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la Hoja de Vida del Estudiante cualquier documento y/o Acta de Reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al Estudiante y/o a su Apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo Estudiante y/o su Apoderado, y por otra, por algún miembro Docente, Docente Directivo, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, departamento de Inspectoría, Coordinación Pedagógica y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Art. 317. En los casos que él o la estudiante acumule 3 anotaciones negativas en libro de clases se citará a su respectivo apoderado para informar la situación conductual. Ésta citación podrá ser cursada tanto por el profesor o profesora jefa o el departamento de Inspectoría dependiendo de la gravedad de las faltas. Cabe mencionar que este proceso será llevado a cabo en cada oportunidad en que el o la estudiante acumule dicha cantidad de anotaciones considerando que en cada citación esta acumulación se reinicia para estos efectos.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS

Art. 317. Como indican el **Artículo 34** y el **Artículo 150** de este Reglamento, los Apoderados deben Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

Art. 318. Frente a faltas a los deberes descritos en los **Art. 34** y el **Art. 150** de este Reglamento, departamento de Inspectoría, Coordinación Pedagógica, Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo citará al Apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la Hoja de Vida del Estudiante.

Art. 319. Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al Apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de Apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como Apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el Establecimiento.

Art. 320. En el evento que un Apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, en especial lo dispuesto en **Art. 34** y el **Art. 150** de este Reglamento, el Colegio quedará facultado para exigir el cambio de Apoderado.

Art. 321. Si la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de Sostenedor, Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y/o Profesionales de la Educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la Comunidad Educativa la prohibición de ingreso del Apoderado al Establecimiento y/o la solicitud de cambio de Apoderado.

Art. 322. En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al presente Reglamento y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al Tribunal de Familia tome medidas de protección en favor del Estudiante.

Art. 323. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Art. 324. No se permitirá el ingreso de los Apoderados a las zonas académicas o zonas de Estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del Colegio.

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Art. 325. La mediación es un proceso que promueve el diálogo entre las partes involucradas en un conflicto, con el objetivo de buscar conjuntamente soluciones que permitan restablecer la relación de colaboración y confianza entre la familia y el Establecimiento Educacional. Este proceso se rige por los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad, y es conducido por un mediador externo e imparcial.

Art. 326. La finalidad de la mediación es generar aprendizajes y experiencias significativas para todos los participantes, fomentando el compromiso empático con el proceso formativo de los estudiantes y asegurando la continuidad de su trayectoria educativa.

Art. 327. La Superintendencia de Educación puede apoyar procesos de mediación en los siguientes ámbitos:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en el desarrollo de su trayectoria educativa.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento educacional y las familias.
3. Situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar.

Art. 328. El proceso de mediación gestionado por la Superintendencia de Educación es completamente gratuito para todas las partes involucradas.

Art. 329. Las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales pueden solicitar mediación a través de las siguientes vías:

1. Presencialmente, en las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones se encuentran disponibles en el sitio web oficial.
2. En línea, ingresando a www.supereduc.cl.
3. Telefónicamente, llamando al número +56 2 3243 1000.

Art. 330. Una vez ingresada la solicitud, esta será derivada al Encargado Regional correspondiente, quien se hará cargo de gestionar el proceso de mediación.

Art. 331. Para que la mediación pueda desarrollarse, ambas partes —el apoderado y el establecimiento educacional— deben aceptar participar de manera voluntaria.

Art. 332. Aceptado el proceso, se realizarán sesiones de mediación guiadas por un mediador especializado, cuyo rol será facilitar el diálogo entre las partes para la construcción conjunta de acuerdos.

Art. 333. Si las partes logran un consenso, se redactará un Acta de Mediación que dejará constancia de los acuerdos alcanzados y los compromisos asumidos por cada parte.

Art. 334. Quedan excluidas de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Conflictos de naturaleza técnico-pedagógica, como aquellos relacionados con la evaluación de aprendizajes, promoción, o aplicación de planes y programas educativos.
2. Infracciones a la normativa educacional, como las relativas al Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales, los requisitos para acceder a la subvención escolar y otras materias definidas en la Resolución Exenta N.º 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación.
3. Conflictos de carácter laboral, ya sea entre funcionarios del establecimiento o entre estos y el sostenedor, tales como incumplimientos contractuales, relaciones laborales o condiciones de trabajo.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Art. 335. La Dirección del Colegio debe tomar conocimiento de las medidas disciplinarias aplicadas por el departamento de Inspectoría, Coordinación Pedagógica o Encargada de Formación y Convivencia Escolar.

Art. 336. En todos los casos, con exclusión de la expulsión y de la cancelación de matrícula, el Estudiante o su Apoderado podrán presentar al Director del Establecimiento un reclamo por escrito contra las medidas impuestas, en un plazo no superior a los cinco días corridos siguientes desde que le fueron oficialmente notificadas.

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 337. Los premios que realiza el Colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los Estudiantes, sus padres o Apoderados y el cuerpo Docente del Establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

MÉRITOS

Art. 338. No solamente en este proyecto se ha considerado aplicar acciones remediales formativas al Alumno como un medio para provocar un cambio positivo, sino que también se reconocen en él, las conductas que le acercan al perfil del Alumno que pretendemos formar.

En consecuencia, el Colegio ha considerado los siguientes aspectos a destacaren nuestros Alumnos:

- 1) Puntualidad;
- 2) Asistencia;
- 3) Responsabilidad;
- 4) Espíritu solidario;
- 5) Espíritu de superación;
- 6) Espíritu deportivo;

- 7) Mejor compañero;
- 8) Rendimiento.

FORMAS DE DESTACAR

Art. 339. Serán Formas de Destacar:

- 1) Cuadro de Honor semestral
- 2) Cuadro de Honor mensual de los destacados por asistencia y sana convivencia.
- 3) Ser destacado en reuniones de Apoderados.
- 4) Entrega de diploma de reconocimiento mensual y semestral. Entregar
- 5) Colocar anotaciones positivas en Registro de Observaciones.
- 6) Destacarlos en actos de reconocimiento.
- 7) Entrega de diplomas por :
- 8) Mejor Rendimiento,
- 9) Mejor Compañero sana convivencia.
- 10) Mayor Espíritu de superación.

Art. 340. Criterios Para Destacar Los Aspectos Anteriormente Mencionados

- 1) **Puntualidad y Asistencia:** Se considerará el 100% de asistencia y ningún atraso en el semestre. La información la proporcionará la Coordinación Pedagógica o Inspectoría.
- 2) **Espíritu De Superación y sana convivencia:** Se distinguirá al Alumno que de acuerdo a sus capacidades ha debido realizar el mayor esfuerzo para lograr sus metas personales y los objetivos académicos que el Colegio le plantea. El encargado de la selección es el Consejo de Profesores a partir de una terna propuesta por la Educadora o el Profesor Jefe.
- 3) **Rendimiento:** Se considerará los tres primeros lugares los alumnos que haya obtenido el rendimiento más alto de su curso. En el cálculo se tomará en cuenta la primera décima. La información la entregará la Educadora o el Profesor Jefe. En Educación Parvularia los Alumnos serán destacados según los valores trabajados en el programa de formación.

MODALIDADES A CONSIDERAR

Art. 341. Modalidades que se deben considerar al destacar conductas observadas en las y los Estudiantes:

- 1) En el Cuadro de Honor semestral se destacarán todos los aspectos antes mencionados.
- 2) En el Cuadro de Honor mensual se destacarán todos los aspectos asistencia y sana convivencia.
- 3) En las Reuniones de Apoderados se mencionarán los destacados.
- 4) Al término de cada semestre se reconocerá en un acto formal o los Alumnos que hayan sido destacados durante el semestre.

Art. 342. Se entregará carta de felicitación (Elaborada por la Educadora o el Profesor Jefe) por curso al término de cada semestre por:

- 1) **Puntualidad y Asistencia:** 100% asistencia y 0 atraso. Información

proporcionada por Inspectoría, Coordinador Pedagógico o el Profesor y/o Educador.

- 2) **Esfuerzo y sana convivencia:** Encargado de la selección, compañeros de curso.
- 3) **Rendimiento:** A todos los Alumnos de 1° a 6° Básico que hayan obtenido un promedio general de 6,5 (Seis, cinco) o más y de 7° Básico a 4° Año Medio un promedio general de 6,0 (seis, cero) o más.
- 4) Se realizará además el reconocimiento al curso que se destaque por asistencia, sana convivencia, cuidado e higiene de su espacio, rendimiento.

RESPECTO DEL CUADRO DE HONOR

Art. 343. Respecto Del Cuadro De Honor

- Es elaborado por el equipo de convivencia escolar del Colegio al término del Primer Semestre y en él se destacarán los aspectos antes mencionados. Sólo un Alumno por aspecto; en Asistencia y Puntualidad, puede haber varios Alumnos con el 100% de asistencia y 0 atrasos; en Rendimiento en caso los tres primeros lugares. Serán excluidos los Alumnos que tengan carta de condicionalidad en disciplina.

Se entregará un diploma al término del Primer Semestre al Alumno:

- Al de mayor Espíritu De Superación y sana convivencia La Educadora o el Profesor Jefe deben excluir aquellos Alumnos que presenten condicionalidad en conducta.

Anexos

- Protocolo salud Mental (Intento Suicida)
- Protocolo de desregulaciones Emocionales y/o Conductuales
- Protocolo de estudiantes Trans
- Protocolo de actuación ante vulneración de derecho de los estudiantes.
- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- Protocolo de actuación para situaciones de droga y alcohol en el establecimiento.
- Protocolo de accidentes escolares.
- Protocolo Regulación sobre las salidas pedagógicas y giras de estudio.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, Acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.